

**FUNCIONES QUE REALIZA EL SUJETO OBLIGADO
ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN 02 DE ENERO DEL 2025**

GOBIERNO MUNICIPAL	FUNDAMENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN DE LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIÓN PÚBLICA	RECURSOS MATERIALES	RECURSOS HUMANOS	RECURSOS FINANCIEROS
Presidente Municipal	Artículo 135. La Presidenta o Presidente Municipal encabeza el máximo órgano colegiado del Gobierno Municipal, así como la Administración Pública con que éste se estructura; ostentando además la representación política del Municipio.	<p>I. Iniciar y presidir las Sesiones con derecho a voz y voto;</p> <p>II. Dirigir las sesiones, moderar sus debates y deliberaciones, cuidando que se desahoguen conforme al orden del día y pudiendo, cuando sea el caso, prorrogarlas, suspenderlas o declarar recesos. Los recesos o suspensiones no requerirán de aprobación plenaria en casos fortuitos o ante cualquier otro percance que ponga en riesgo la integridad de las y los Ediles, así como de las y los asistentes a la sesión respectiva;</p> <p>III. Hacer uso de la palabra para emitir su criterio sobre el asunto de que se trate;</p> <p>IV. Hacer guardar el orden durante el desarrollo de las sesiones, pudiendo exhortar a la persona o personas que desacaten el orden y respeto por acto u omisión hacia otras personas o al recinto mismo, a que desalojen el lugar;</p> <p>V. Citar a cualquier persona servidora pública municipal, para que concurra a la sesión en la que se requiera de su comparecencia;</p> <p>VI. Dar curso a los oficios y documentos que estén dirigidos al Ayuntamiento y sean competencia del mismo;</p>	<p>La información se encuentra en la siguiente liga del Portal de Transparencia del Municipio, en el apartado del artículo 8, numeral 1, fracción v, inciso r) de la ley de transparencia y acceso a la información del estado de Jalisco y sus municipios;</p> <p>https://transparencia.puertovallarta.gob.mx/articulo8.php?buscando=anico&pag=art8-secVr</p>	<p>La información se encuentra en la siguiente liga del Portal de Transparencia del Municipio, en el apartado del artículo 8, numeral 1, fracción v, inciso g) de la ley de transparencia y acceso a la información del estado de Jalisco y sus municipios;</p> <p>https://transparencia.puertovallarta.gob.mx/articulo8.php?pag=art8-secVg</p>	<p>La información se encuentra en la siguiente liga del Portal de Transparencia del Municipio, en el apartado del artículo 8, numeral 1, fracción v, inciso c) de la ley de transparencia y acceso a la información del estado de Jalisco y sus municipios;</p> <p>https://transparencia.puertovallarta.gob.mx/articulo8.php?pag=art8-secVc</p>

**FUNCIONES QUE REALIZA EL SUJETO OBLIGADO
ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN 02 DE ENERO DEL 2025**

		<p>VII. Ordenar que los dictámenes aprobados y los consensos del Ayuntamiento, se comuniquen a quien corresponda;</p> <p>VIII. Proponer la integración de las Comisiones Edilicias, como facultad intransferible, exclusiva de su persona;</p> <p>IX. Proponer al Pleno la extinción de los organismos públicos descentralizados y la abrogación de la reglamentación correspondiente, o en su caso, la fusión de estos con otros de la misma naturaleza, cuando dejen de cumplir con su objeto o su funcionamiento fuese deficiente o contradictorio a éste y, como resultado de tal hecho, ya no se considere viable su conservación como ente descentralizado de la Administración Pública, desde un punto de vista presupuestario, económico, jurídico o del interés público;</p> <p>X. Hacer propias las propuestas de las o los Municipios, así como adherirse a las iniciativas o dictámenes que se presenten en las sesiones mediante la suscripción de las mismas o de manera verbal;</p> <p>XI. Cerrar las sesiones una vez agotado el orden del día, y</p> <p>Las demás que sean necesarias para la adecuada organización y apropiado funcionamiento interno del Ayuntamiento, así como las previstas en la Constitución Federal, en la Constitución Estatal, en la legislación y en la normatividad aplicable.</p>			
--	--	---	--	--	--

**FUNCIONES QUE REALIZA EL SUJETO OBLIGADO
ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN 02 DE ENERO DEL 2025**

Secretaria Particular			<p>La información se encuentra en la siguiente liga del Portal de Transparencia del Municipio, en el apartado del artículo 8, numeral 1, fracción v, inciso r) de la ley de transparencia y acceso a la información del estado de Jalisco y sus municipios;</p> <p>https://transparencia.puertovallarta.gob.mx/articulo8.php?buscando=organico&pag=art8-secVr</p>	<p>La información se encuentra en la siguiente liga del Portal de Transparencia del Municipio, en el apartado del artículo 8, numeral 1, fracción v, inciso g) de la ley de transparencia y acceso a la información del estado de Jalisco y sus municipios;</p> <p>https://transparencia.puertovallarta.gob.mx/articulo8.php?pag=art8-secVg</p>	<p>La información se encuentra en la siguiente liga del Portal de Transparencia del Municipio, en el apartado del artículo 8, numeral 1, fracción v, inciso c) de la ley de transparencia y acceso a la información del estado de Jalisco y sus municipios;</p> <p>https://transparencia.puertovallarta.gob.mx/articulo8.php?pag=art8-secVc</p>
Jefatura de Gabinete	<p>Artículo 211. La Jefatura de Gabinete es el área técnica de apoyo a la Presidenta o Presidente Municipal, le corresponde coordinar y articular la aplicación de la política pública dispuesta en el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza que se encuentra a la responsabilidad de las Dependencias y entidades de la Administración Pública, así como la ejecución de acciones tendientes a la vinculación y promoción de las relaciones políticas de la Presidencia Municipal en los ámbitos municipal, estatal y con todos los sectores de la</p>	<p>I. Impulsar las acciones del Gabinete hacia un enfoque estratégico, en apego a los planes y programas operativos municipales;</p> <p>II. Convocar y favorecer el desahogo de las Juntas de Gabinete, presidiéndolas cuando así lo instruya o se ausente la Presidenta o Presidente Municipal, y dar seguimiento a la agenda de acuerdos que se derive;</p> <p>III. Participar en la planeación y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza;</p> <p>IV. Gestionar la buena relación del Gobierno Municipal con las y los integrantes del sector civil, privado y académico del Consejo de Participación y Planeación para el Desarrollo Municipal de Puerto Vallarta;</p>	<p>La información se encuentra en la siguiente liga del Portal de Transparencia del Municipio, en el apartado del artículo 8, numeral 1, fracción v, inciso r) de la ley de transparencia y acceso a la información del estado de Jalisco y sus municipios;</p> <p>https://transparencia.puertovallarta.gob.mx/articulo8.php?buscando=organico&pag=art8-secVr</p>	<p>La información se encuentra en la siguiente liga del Portal de Transparencia del Municipio, en el apartado del artículo 8, numeral 1, fracción v, inciso g) de la ley de transparencia y acceso a la información del estado de Jalisco y sus municipios;</p> <p>https://transparencia.puertovallarta.gob.mx/articulo8.php?pag=art8-secVg</p>	<p>La información se encuentra en la siguiente liga del Portal de Transparencia del Municipio, en el apartado del artículo 8, numeral 1, fracción v, inciso c) de la ley de transparencia y acceso a la información del estado de Jalisco y sus municipios;</p> <p>https://transparencia.puertovallarta.gob.mx/articulo8.php?pag=art8-secVc</p>

	<p>sociedad, asegurando la coherencia, unidad y cumplimiento de los programas y acuerdos que fueren expedidos por el Gobierno del Municipio.</p>	<p>V. Colaborar con las Gerencias de Gabinete Temático a fin de evaluar y dar seguimiento al trabajo y desempeño de las diferentes Dependencias municipales, velando por que éstas cumplan con las metas trazadas en los instrumentos de planeación estratégica correspondientes; así como asumir la conducción y coordinación de las Mesas de Gabinete Temático que se establezcan y operen sin figura gerencial, garantizando su funcionalidad y alineación con los objetivos institucionales;</p> <p>VI. Coadyuvar con la Gerencia de la Ciudad y Centro Histórico a fin de garantizar el adecuado trámite, atención y resolución de la demanda ciudadana que por ésta sea captada;</p> <p>VII. Asegurar que en todo momento se mantengan activas las ventanillas y los canales de recepción de solicitudes de servicio para las y los ciudadanos;</p> <p>VIII. Analizar e informar a la Presidencia Municipal sobre el estado de la opinión pública para mejorar la toma de decisiones y el ejercicio de gobierno;</p> <p>IX. Rendir los informes inherentes a sus funciones que le sean requeridos por la Presidenta o Presidente Municipal;</p>			
--	--	--	--	--	--

**FUNCIONES QUE REALIZA EL SUJETO OBLIGADO
ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN 02 DE ENERO DEL 2025**

		Las demás previstas en la normatividad aplicable, así como aquellas que le instruya la Presidencia Municipal.			
Jefatura de Giros y Actividades Oficiales	Artículo 202. La Jefatura de Giras y Eventos Oficiales será la encargada de organizar y coordinar los actos oficiales en los que participe la Presidenta o Presidente Municipal, asegurando el cumplimiento del ceremonial o protocolo adecuado, y facilitando la proximidad y logística con los distintos actores gubernamentales y sociales que por cada evento se encuentren involucrados.	<p>I. Gestionar los requerimientos y llevar a cabo el montaje para la adecuada y óptima realización de las actividades oficiales de la Administración Pública del Gobierno Municipal;</p> <p>II. Dictar y disponer los medios, herramientas y tecnologías de comunicación y coordinación que estime necesarias, para que las Dependencias de la Administración Pública Municipal, realicen solicitudes para la realización de eventos oficiales de manera correcta, completa y con el tiempo de previsión suficiente;</p> <p>III. Conocer y opinar sobre los eventos en los que participe la Presidenta o Presidente Municipal, organizados por las Dependencias de la Administración Pública Municipal, así como por aquellos organizados por el sector civil o por la iniciativa privada;</p>	La información se encuentra en la siguiente liga del Portal de Transparencia del Municipio, en el apartado del artículo 8, numeral 1, fracción v, inciso r) de la ley de transparencia y acceso a la información del estado de Jalisco y sus municipios; https://transparencia.puertovallarta.gob.mx/articulo8.php?buscando=organico&pag=art8-secVr	La información se encuentra en la siguiente liga del Portal de Transparencia del Municipio, en el apartado del artículo 8, numeral 1, fracción v, inciso g) de la ley de transparencia y acceso a la información del estado de Jalisco y sus municipios; https://transparencia.puertovallarta.gob.mx/articulo8.php?pag=art8-secVg	La información se encuentra en la siguiente liga del Portal de Transparencia del Municipio, en el apartado del artículo 8, numeral 1, fracción v, inciso c) de la ley de transparencia y acceso a la información del estado de Jalisco y sus municipios; https://transparencia.puertovallarta.gob.mx/articulo8.php?pag=art8-secVc

**FUNCIONES QUE REALIZA EL SUJETO OBLIGADO
ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN 02 DE ENERO DEL 2025**

		<p>IV. Coordinar y vigilar toda acción de apoyo logístico, relativas a la programación y supervisión de las giras de la Presidenta o Presidente Municipal;</p> <p>V. Llevar, proponer y gestionar el calendario de eventos cívicos del Municipio, y</p> <p>VI. Las demás previstas en la normatividad aplicable, así como aquellas que le instruya la Presidencia Municipal.</p>			
<p>Jefatura de Relaciones Públicas y Representación</p>	<p>Artículo 201. La Jefatura de Relaciones Públicas y Representación, es el área encargada de fomentar vínculos, posicionar la presencia institucional y fortalecer la representación de la Presidencia Municipal y de la Administración Pública Municipal por su conjunto, ante la comunidad y hacia el exterior, en las actividades oficiales, institucionales y protocolarias.</p>	<p>I. Sugerir y coordinar actividades que fortalezcan las relaciones entre la autoridad municipal, los sectores empresariales, sociales y comunitarios, promoviendo una imagen positiva de la Administración Pública Municipal;</p> <p>II. Auxiliar en las gestiones, trámites, vinculaciones y acciones de promoción que, en virtud del Reglamento de Ciudades Hermanas del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; son competencia de la Presidencia Municipal;</p>	<p>La información se encuentra en la siguiente liga del Portal de Transparencia del Municipio, en el apartado del artículo 8, numeral 1, fracción v, inciso r) de la ley de transparencia y acceso a la información del estado de Jalisco y sus municipios;</p> <p>https://transparencia.puertovallarta.gob.mx/articulo8.php?buscando=organico&pag=art8-secVr</p>	<p>La información se encuentra en la siguiente liga del Portal de Transparencia del Municipio, en el apartado del artículo 8, numeral 1, fracción v, inciso g) de la ley de transparencia y acceso a la información del estado de Jalisco y sus municipios;</p> <p>https://transparencia.puertovallarta.gob.mx/articulo8.php?pag=art8-secVg</p>	<p>La información se encuentra en la siguiente liga del Portal de Transparencia del Municipio, en el apartado del artículo 8, numeral 1, fracción v, inciso c) de la ley de transparencia y acceso a la información del estado de Jalisco y sus municipios;</p> <p>https://transparencia.puertovallarta.gob.mx/articulo8.php?pag=art8-secVc</p>

		<p>III. Designar, previa aprobación de la Presidente o Presidenta Municipal, a funcionarias o funcionarios municipales para asistir a actividades oficiales en representación de la Presidencia Municipal;</p> <p>IV. Solicitar, dar curso y supervisar invitaciones, felicitaciones, condolencias y agradecimientos a la comunidad y al Gobierno Municipal, en coordinación con la Dirección de Comunicaciones, garantizando su pertinencia y adecuada difusión;</p> <p>V. Organizar y coordinar el Informe de Gobierno de la Presidencia Municipal, en coordinación con la Jefatura de Giras y Eventos Oficiales;</p> <p>VI. Coadyuvar en el fortalecimiento de los lazos institucionales y de cooperación con otros Ayuntamientos y Gobiernos Locales de Jalisco, de otras Entidades Federativas y de otros países, así como con asociaciones y organismos internacionales y demás actores clave, promoviendo la imagen y los intereses del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta en la esfera local, nacional e internacional;</p> <p>VII. Gestionar las relaciones oficiales del Municipio y diseñar estrategias de protocolo y vinculación que potencien la proyección del</p>			
--	--	---	--	--	--

**FUNCIONES QUE REALIZA EL SUJETO OBLIGADO
ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN 02 DE ENERO DEL 2025**

		<p>Municipio en ámbitos locales, nacionales e internacionales, y</p> <p>VIII. Las demás previstas en la normatividad aplicable, así como aquellas que le instruya la Presidencia Municipal.</p>			
<p>Dirección de Cooperación y Proyectos Estratégicos</p>	<p>Artículo 205. La Dirección de Cooperación y Proyectos Estratégicos es la dependencia encargada de diseñar y gestionar proyectos y programas estratégicos alineados con las políticas públicas y los ejes temáticos sobre los cuales se estructuran las medidas y acciones del Gobierno Municipal; fomentando la innovación, la vinculación interinstitucional y la atracción de recursos para el desarrollo local y sostenible de la ciudad. Será la instancia de coordinación para la formulación, ejecución y evaluación de proyectos de alto impacto concertados a nivel local, con otros Ayuntamientos, con poderes y entidades de las administraciones Estatal y</p>	<p>I. Diseñar proyectos, programas y todo tipo de intervenciones estratégicas que promuevan el crecimiento económico, la inclusión social, el desarrollo cultural, el equilibrio medioambiental, la democracia participativa, el Gobierno Abierto, el desarrollo urbano sostenible, el bienestar y la igualdad de oportunidades en el Municipio;</p> <p>II. Asesorar a la Presidencia Municipal y a las Dependencias de la Administración Pública en la priorización y diseño de proyectos de inversión mixta y programas estratégicos para su gestión ante posibles fuentes de financiamiento nacionales e internacionales;</p> <p>III. Identificar, gestionar y participar en convocatorias, fondos, programas y subsidios estatales, nacionales e internacionales, para fortalecer las capacidades y los recursos del Gobierno Municipal, en aras de contribuir al cumplimiento de su responsabilidad como ente garante de derechos, bienes y servicios;</p>			

	<p>Federal, la iniciativa privada y con la sociedad civil organizada.</p>	<p>IV. Administrar y actualizar el Banco de Proyectos y Programas Estratégicos, como una cartera y herramienta de gestión que compendia y visualiza información detallada sobre proyectos, programas, intervenciones y medidas públicas en sus diferentes etapas de diseño, gestión, inversión e implementación, al tiempo de evaluar la capacidad con la que cada posible intervención cuenta para atender las prioridades para la ciudad;</p> <p>V. Impulsar el diseño de proyectos concertados con el sector público, privado y civil, así como con organismos de la cooperación internacional, el Gobierno Estatal y Federal, asegurando su alineación con la visión asentada en el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza, así como su viabilidad técnica y financiera;</p> <p>VI. Coadyuvar con la Dirección de Innovación y Desarrollo Institucional en el diseño y elaboración del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza;</p> <p>VII. Orientar y guiar a los equipos que integran su departamento de diseño de proyectos de infraestructura, asegurando que sus propuestas se alineen con la visión estratégica de desarrollo municipal;</p>			
--	---	---	--	--	--

**FUNCIONES QUE REALIZA EL SUJETO OBLIGADO
ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN 02 DE ENERO DEL 2025**

		<p>VIII. Dar seguimiento a la ejecución y evaluación de los proyectos estratégicos que proponga o instrumento, garantizando el cumplimiento de las metas e indicadores que así preestablezca, y</p> <p>IX. Las demás previstas en la normatividad aplicable, así como aquellas que le instruya la Presidencia Municipal.</p>			
Dirección de Comunicaciones	<p>Artículo 207. La Dirección de Comunicaciones, será responsable de conducir las relaciones con los medios de comunicación, de manejar la imagen institucional de la administración pública municipal, de diseñar y ejecutar las campañas de difusión del municipio, de coordinar la política editorial y la publicación de los órganos informativos del municipio</p>	<p>I. Fijar la política en materia de comunicación social e imagen institucional del Gobierno Municipal, estableciendo lineamientos para las Dependencias de la Administración Pública Municipal y asegurando su articulación para la difusión coordinada de mensajes;</p> <p>II. Coordinar a las y los enlaces de comunicación de las Dependencias municipales para el diseño, ejecución y alineación de los proyectos de difusión de sus actividades, garantizando la coherencia con las políticas de comunicación;</p> <p>III. Proporcionar asesoría, acompañamiento y soporte técnico en comunicación integral, a las Dependencias de la Administración Pública, incluyendo generación de contenidos, diseño gráfico, cobertura audiovisual, transmisiones, publicaciones en redes sociales de Internet y actualización para plataformas digitales, entre otras;</p>	<p>La información se encuentra en la siguiente liga del Portal de Transparencia del Municipio, en el apartado del artículo 8, numeral 1, fracción v, inciso r) de la ley de transparencia y acceso a la información del estado de Jalisco y sus municipios;</p> <p>https://transparencia.puertovallarta.gob.mx/articulo8.php?buscando=organico&pag=art8-secVr</p>	<p>La información se encuentra en la siguiente liga del Portal de Transparencia del Municipio, en el apartado del artículo 8, numeral 1, fracción v, inciso g) de la ley de transparencia y acceso a la información del estado de Jalisco y sus municipios;</p> <p>https://transparencia.puertovallarta.gob.mx/articulo8.php?pag=art8-secVg</p>	<p>La información se encuentra en la siguiente liga del Portal de Transparencia del Municipio, en el apartado del artículo 8, numeral 1, fracción v, inciso c) de la ley de transparencia y acceso a la información del estado de Jalisco y sus municipios;</p> <p>https://transparencia.puertovallarta.gob.mx/articulo8.php?pag=art8-secVc</p>

		<p>IV. Supervisar el monitoreo y análisis de medios de comunicación locales, nacionales e internacionales, generando reportes periódicos y síntesis informativas para las Dependencias y usuarios interesados;</p> <p>V. Gestionar la buena relación del Gobierno Municipal con los medios de comunicación, periodistas y corresponsales de prensa, asegurando una atención oportuna y convocándoles cuando sea necesario para garantizar la adecuada cobertura de las actividades oficiales;</p> <p>VI. Planificar, coordinar y ejecutar acciones de inserción publicitarios, incluyendo anuncios y mensajes institucionales en espacios, plataformas y otros canales de particulares o de Gobierno, en apego a la normatividad aplicable;</p> <p>VII. Diseñar estrategias creativas e innovadoras para la máxima difusión y socialización, mediante la conceptualización de campañas que promuevan la interacción efectiva con la ciudadanía;</p> <p>VIII. Apoyar y dirigir a la unidad de planners y community managers para garantizar una gestión dinámica y correcta de las redes</p>			
--	--	--	--	--	--

**FUNCIONES QUE REALIZA EL SUJETO OBLIGADO
ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN 02 DE ENERO DEL 2025**

		<p>sociales de Internet de la Administración Pública;</p> <p>IX. Instruir a los equipos de diseño, fotografía y producción audiovisual que se conformen; así como verificar, previa publicación, aquellos materiales gráficos sujetos de regulación normativa, como la Gaceta Municipal y las notificaciones para estrados municipales, y</p> <p>X. Las demás previstas en la normatividad aplicable, así como aquellas que le instruya la Presidencia Municipal.</p>			
SINDICATURA	<p>Artículo 143. Se le denominará Sindicatura a la instancia a cargo de la Síndica o Síndico Municipal, a quien corresponde la representación jurídica del municipio, en los documentos, acuerdos, convenios y contratos que éste suscriba, en todo acto en que el Ayuntamiento ordene su intervención y en los litigios de los que sea parte.</p>	<p>I. Ejercitar las acciones judiciales que competen al Municipio, así como representarlo en las controversias o litigios de carácter constitucional, administrativo, fiscal, laboral, civil, mercantil, penal, agrario y demás en los que sea parte, pudiendo allanarse y transigir en los mismos cuando sea la parte demandada, sin perjuicio de la facultad que tiene el Ayuntamiento para designar apoderados o procuradores especiales. En lo que respecta a la atribución de representar al Municipio en los litigios de carácter administrativo, ésta la podrá ejecutar por sí o por conducto de quien funja como titular de la Dirección Jurídica;</p>	<p>La información se encuentra en la siguiente liga del Portal de Transparencia del Municipio, en el apartado del artículo 8, numeral 1, fracción v, inciso r) de la ley de transparencia y acceso a la información del estado de Jalisco y sus municipios;</p> <p>https://transparencia.puertovallarta.gob.mx/articulo8.php?buscando=organico&pag=art8-secVr</p>	<p>La información se encuentra en la siguiente liga del Portal de Transparencia del Municipio, en el apartado del artículo 8, numeral 1, fracción v, inciso g) de la ley de transparencia y acceso a la información del estado de Jalisco y sus municipios;</p> <p>https://transparencia.puertovallarta.gob.mx/articulo8.php?pag=art8-secVg</p>	<p>La información se encuentra en la siguiente liga del Portal de Transparencia del Municipio, en el apartado del artículo 8, numeral 1, fracción v, inciso c) de la ley de transparencia y acceso a la información del estado de Jalisco y sus municipios;</p> <p>https://transparencia.puertovallarta.gob.mx/articulo8.php?pag=art8-secVc</p>

	<p>A la Síndica o Síndico corresponde de igual manera procurar y defender los intereses municipales, acatando en todos los casos las decisiones del Ayuntamiento e informando a este órgano máximo, de todas las acciones emprendidas en el desempeño de su cargo. En congruencia con este mandato constitucional, ejercerá las obligaciones y facultades que le confiere la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y las demás que les confieran las leyes y los ordenamientos aplicables.</p> <p>Artículo 144. La Síndica o el Síndico Municipal, tiene las siguientes atribuciones:</p>	<p>II. Representar legalmente al Municipio en los documentos, acuerdos, convenios y contratos que éste suscriba y en todo acto en que el Ayuntamiento ordene su intervención, en los litigios de los que sea parte, así como procurar y defender los intereses municipales. En lo que concierne a representar legalmente al Municipio, particularmente en los litigios de carácter administrativo, dicha atribución podrá ejecutarla por sí o por conducto de quien funja como titular de la Dirección Jurídica.</p> <p>III. Substanciar y resolver los recursos administrativos que se interpongan en contra de los actos de las autoridades municipales, conforme a la normatividad aplicable;</p> <p>IV. Representar y en su caso sustituir a las Dependencias, personas funcionarias y servidoras públicas municipales que sean señaladas como autoridades responsables en los Juicios de Amparo Indirecto, por lo que por sí, o por conducto de quien funja como titular de la Dirección Jurídica, deberá rendir los Informes Previos y/o los Informes con Justificación, que sean requeridos a dichas autoridades; así como apersonarse cuando las Dependencias, las y los funcionarios y servidores públicos municipales tengan el carácter de tercero interesado; además de interponer los recursos que procedan; atender</p>			
--	--	--	--	--	--

		<p>los requerimientos formulados a las autoridades responsables, demandadas o requeridas; así como presentar cualquier promoción que resulte necesaria para la debida defensa de los intereses del Municipio; y designar a quienes funjan como delegados en los Juicios de Amparo. A fin de poder estar en aptitud de invocar causales de improcedencia y sobreseimiento en los Juicios de Amparo, las Dependencias, las personas funcionarias y servidoras públicas municipales señaladas como autoridades responsables deberán remitir a la Sindicatura Municipal, dentro del plazo señalado, la información y/o la documentación que les sea requerida;</p> <p>V. Asesorar y representar legalmente al Municipio en las controversias y litigios en que éste sea parte, sustituyendo y representando tanto al Ayuntamiento, como a las demás Dependencias, personas funcionarias y servidoras públicas municipales, en todo tipo de procedimientos jurisdiccionales y/o de cualquier otra índole; además de proponer al Ayuntamiento el otorgamiento de poderes para su representación. La representación a que alude esta fracción es extensiva para comparecer ante cualquier instancia pública o privada que se encuentre certificada o avalada por la ley para aplicar los mecanismos alternativos de solución de controversias. En lo</p>			
--	--	---	--	--	--

		<p>que concierne a representar, y en su caso, sustituir a las Dependencias, a las y los funcionarios o servidores públicos municipales en los litigios de carácter administrativo; dicha atribución podrá ejecutarla por sí, o por conducto de quien funja como titular de la Dirección Jurídica. A fin de poder estar en aptitud de asesorar, representar y/o sustituir debidamente a las Dependencias, a las personas funcionarias y servidoras públicas municipales, éstas deberán remitir a la Sindicatura Municipal, dentro del plazo señalado, la información y/o la documentación que le sea requerida;</p> <p>VI. Brindar asesoría a las entidades paramunicipales que cuenten con el carácter de demandante, demandada o tercero interesado; auxiliándolas en cualquier instancia jurisdiccional o administrativa, en la formulación de demandas, contestaciones, denuncias, querellas y demás actos en que sea necesario hacer prevalecer los intereses del Municipio; atribución que podrá ejecutar por sí, o por conducto de quien funja como titular de la Dirección Jurídica;</p> <p>VII. Representar tanto al Municipio como al Ayuntamiento, y a las demás dependencias, autoridades y al funcionariado municipal, en la formulación de denuncias y querellas ante el</p>			
--	--	---	--	--	--

		<p>Ministerio Público, estando facultado para otorgar el perdón legal o el desistimiento, en su caso;</p> <p>VIII. Proponer, en los juicios de controversia constitucional que instaure o que sea parte el Municipio, los términos en que deben realizarse las causales de anulación o de sobreseimiento, asesorando a las autoridades municipales que deban apersonarse cuando tengan el carácter de terceros; interponer los recursos que procedan y actuar con las facultades de delegado en las audiencias o, en su caso, designar a quienes funjan como tales;</p> <p>IX. Interponer, ante la autoridad jurisdiccional competente, el juicio administrativo o acción de lesividad, tendiente a obtener la nulidad o anulabilidad de los actos o resoluciones administrativas favorables a los particulares, cuando éstos ocasionen una lesión al Municipio, ya sea de índole jurídica, patrimonial, funcional, material o cualquier otra que afecte los intereses de la colectividad o del propio Municipio, siempre que dichos actos o resoluciones, sean irrevocables en la instancia o sede administrativa municipal correspondiente, o por el Ayuntamiento;</p> <p>X. Brindar asesoría, previa solicitud oficiosa, sobre la integración y seguimiento de los</p>			
--	--	--	--	--	--

		<p>procedimientos administrativos que, a petición de los particulares, deban incoarse en forma de juicio;</p> <p>XI. Coordinarse con las dependencias competentes, además de instruir y supervisar las acciones para la recuperación y defensa de los bienes que integran el acervo patrimonial del Municipio;</p> <p>XII. Ejercitar las acciones judiciales ante las autoridades jurisdiccionales competentes para la protección y recuperación de los bienes de patrimonio municipal, atribución que podrá ejecutar por sí o por conducto de quien funja como titular de la Dirección Jurídica;</p> <p>XIII. Vigilar que, en la enajenación de bienes municipales, se cumpla con la normatividad aplicable;</p> <p>XIV. Suscribir convenios que impliquen el reconocimiento de responsabilidad por parte del Ayuntamiento, respecto de los vehículos de propiedad municipal que estén involucrados en cualquier accidente;</p> <p>XV. Llevar a cabo las acciones en la tramitación de las denuncias y querellas penales, de los incidentes de devolución y de otorgamiento del perdón, así como para la</p>			
--	--	--	--	--	--

		<p>defensa de los intereses municipales, atribución que podrá ejecutar por sí o por conducto de quien funja como titular de la Dirección Jurídica;</p> <p>XVI. Substanciar y resolver los procedimientos de responsabilidad patrimonial, en los términos de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Jalisco y sus Municipios;</p> <p>XVII. Instaurar y substanciar, en su carácter de titular del Órgano de Control Disciplinario en materia laboral, los procedimientos de responsabilidad laboral al servidor público con motivo del incumplimiento a las obligaciones previstas en la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás previstas en otras disposiciones legales;</p> <p>XVIII. Emitir opiniones jurídicas que apoyen la labor de la Secretaría Técnica de la Comisión Municipal de Regularización;</p> <p>XIX. Observar y prestar asesoría jurídica a las acciones para la regularización de asentamientos humanos que implementen las Dependencias e instancias competentes;</p> <p>XX. Recibir y resolver las denuncias hechas ante el Municipio sobre la ocupación irregular</p>			
--	--	--	--	--	--

		<p>de predios, fincas y espacios públicos de propiedad municipal;</p> <p>XXI. Substanciar hasta el punto de resolución, los procedimientos administrativos de revocación, rescisión, intervención, cancelación o caducidad de las concesiones de bienes o servicios públicos otorgadas por el Ayuntamiento;</p> <p>XXII. Substanciar hasta el punto de resolución, los procedimientos de revocación de licencias para el funcionamiento de giros, en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, atribución que podrá ejecutar por sí o por conducto de quien funja como titular de la Dirección Jurídica;</p> <p>XXIII. Proponer al Ayuntamiento la designación de las y los Jueces Municipales;</p> <p>XXIV. Analizar los formatos administrativos empleados por las instancias auxiliares del Ayuntamiento para efectuar las actividades que tienen encomendadas, así como validar aquellos de las Dependencias municipales que le presente la Dirección Jurídica y, en su caso, sugerir las enmiendas que considere necesarias;</p>			
--	--	---	--	--	--

**FUNCIONES QUE REALIZA EL SUJETO OBLIGADO
ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN 02 DE ENERO DEL 2025**

		<p>XXV. Requerir a las Dependencias municipales la documentación e información solicitada, para la defensa de los intereses jurídicos del Municipio;</p> <p>XXVI. Coadyuvar con las dependencias competentes para que la Cuenta Pública Municipal se integre en la forma y términos previstos en la normatividad aplicable;</p> <p>XXVII. Asesorar en la elaboración de los anteproyectos de modificaciones a la Ley de Ingresos;</p> <p>XXVIII. Notificar los acuerdos de trámite, resoluciones, oficios y determinaciones emitidas en los asuntos de su competencia, así como aquellos actos o resoluciones que le sean encomendados;</p> <p>XXIX. Investigar, los asuntos que en razón de su importancia para la ciudadanía o para el Gobierno Municipal, le sean encomendados por la Presidenta o Presidente Municipal o por el Pleno del Ayuntamiento;</p> <p>XXX. Dirigir las dependencias que estructural u orgánicamente le correspondan, y</p> <p>XXXI. Las demás que establezca la normatividad aplicable.</p>			
--	--	---	--	--	--

**FUNCIONES QUE REALIZA EL SUJETO OBLIGADO
ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN 02 DE ENERO DEL 2025**

<p>Dirección Jurídica</p>	<p>Artículo 146. La Dirección Jurídica es la Dependencia encargada de auxiliar y asesorar a la Sindicatura en el ejercicio de sus funciones de carácter técnico-jurídico, consultivo y litigioso, así como en la atención y seguimiento de cualquier otra cuestión de carácter jurídico en que la Síndica o el Síndico Municipal requiera su intervención especializada para cumplir con sus atribuciones como defensor de los intereses del Municipio.</p> <p>Así mismo, se erige como asistente legal de todas las Dependencias municipales, encargándose de la revisión, formulación y acompañamiento de convenios, acuerdos, contratos y demás actos jurídicos no litigiosos de los</p>	<p>I. Coordinar a las Unidades de Enlace Administrativo-Jurídico y áreas jurídicas de las Dependencias municipales para el cumplimiento de sus atribuciones y la atención de los asuntos legales de su competencia;</p> <p>II. Proponer a la Sindicatura Municipal, los formatos administrativos empleados por las Dependencias de la Administración Pública para efectuar las actividades que tienen encomendadas y, en su caso, realizar las enmiendas que corresponda;</p> <p>III. Brindar asesoría a Dependencias municipales que cuenten con el carácter de demandante, demandada o tercero interesado; auxiliándolas en cualquier instancia jurisdiccional o administrativa, en la formulación de demandas, contestaciones, denuncias, querellas y demás actos en que sea necesario hacer prevalecer los intereses del Municipio;</p> <p>IV. Brindar asesoría legal a las entidades paramunicipales, auxiliándolas ante cualquier instancia no jurisdiccional que les requiera;</p> <p>V. Asesorar a las autoridades del Gobierno Municipal, en la elaboración de los anteproyectos de modificaciones a la Ley de</p>	<p>La información se encuentra en la siguiente liga del Portal de Transparencia del Municipio, en el apartado del artículo 8, numeral 1, fracción v, inciso r) de la ley de transparencia y acceso a la información del estado de Jalisco y sus municipios;</p> <p>https://transparencia.puertovallarta.gob.mx/articulo8.php?buscando=organico&pag=art8-secVr</p>	<p>La información se encuentra en la siguiente liga del Portal de Transparencia del Municipio, en el apartado del artículo 8, numeral 1, fracción v, inciso g) de la ley de transparencia y acceso a la información del estado de Jalisco y sus municipios;</p> <p>https://transparencia.puertovallarta.gob.mx/articulo8.php?pag=art8-secVg</p>	<p>La información se encuentra en la siguiente liga del Portal de Transparencia del Municipio, en el apartado del artículo 8, numeral 1, fracción v, inciso c) de la ley de transparencia y acceso a la información del estado de Jalisco y sus municipios;</p> <p>https://transparencia.puertovallarta.gob.mx/articulo8.php?pag=art8-secVc</p>
---------------------------	--	--	--	--	--

	<p>que la Administración Pública Municipal sea parte.</p> <p>En la defensa de los intereses municipales ante los órganos jurisdiccionales de cualquier índole, la Dirección Jurídica debe atender las instrucciones de la Síndica o el Síndico, por lo que dará seguimiento a los juicios y controversias en los que sean parte las Dependencias y entidades de la Administración Pública, siempre que el seguimiento puntual respectivo no haya sido asignado de manera específica a algún apoderado especial; adicionalmente, brindará su criterio en la integración y seguimiento de los procedimientos administrativos que a petición de los particulares deban incoarse en forma de juicio.</p>	<p>Ingresos y demás iniciativas y propuestas normativas, a fin de que sus planteamientos se encuentren apegados a derecho;</p> <p>VI. Organizar, en conjunto con las Dependencias competentes, cursos de capacitación jurídica para las diversas dependencias municipales; así como proponer la coordinación con diversas universidades y centros de investigación para celebrar conjuntamente seminarios, conferencias, talleres y diplomados sobre temas jurídicos que sean de trascendencia para el quehacer municipal;</p> <p>VII. Proponer la realización de monografías y estudios jurídicos; así como la elaboración de antologías, compilaciones y manuales sobre temas jurídicos que faciliten las actividades de las Dependencias municipales y el fortalecimiento de su estructura orgánica, y</p> <p>VIII. Las demás previstas en la normatividad aplicable, así como aquellas que le instruya la Presidencia Municipal, o la Síndica o Síndico Municipal.</p>			
--	--	---	--	--	--

**FUNCIONES QUE REALIZA EL SUJETO OBLIGADO
ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN 02 DE ENERO DEL 2025**

<p>Juzgados Municipales</p>	<p>Artículo 174. Las labores de los Juzgados Municipales se desarrollarán bajo la dirección de las personas servidoras públicas denominadas Juezas y Jueces Municipales, quienes serán nombrados por el Ayuntamiento, con las atribuciones y responsabilidades que se señalan en el reglamento correspondiente y las demás que por acuerdo determine el Pleno.</p>	<p>A las y los Jueces Municipales, corresponde la calificación de las infracciones administrativas derivadas de los reglamentos de policía y buen gobierno y demás ordenamientos municipales, excepto aquellos de carácter fiscal y conforme a lo dispuesto en la Ley de Ingresos, determinando la sanción a que se hacen acreedoras las personas físicas o morales por infringir diversa legislación y/o reglamentación de aplicación municipal.</p> <p>Así mismo, corresponde a las y los Jueces Municipales radicar y resolver los medios de defensa interpuestos por los administrados en contra de actos administrativos emitidos por las autoridades municipales, por considerar que han afectado su interés jurídico. Para la adecuada conducción de este proceso hasta su resolución, quien funja como titular de la Coordinación de Juzgados Municipales, deberá trabajar en estrecha colaboración con la Sindicatura Municipal para asegurar el criterio técnico necesario, a fin de garantizar que las resoluciones se ajusten a las disposiciones legales y a la normatividad aplicables.</p> <p>Las y los Jueces Municipales también están investidos de facultades legales para conciliar en conflictos que no sean constitutivos de delito.</p>	<p>La información se encuentra en la siguiente liga del Portal de Transparencia del Municipio, en el apartado del artículo 8, numeral 1, fracción v, inciso r) de la ley de transparencia y acceso a la información del estado de Jalisco y sus municipios; https://transparencia.puertovallarta.gob.mx/articulo8.php?buscando=organico&pag=art8-secVr</p>	<p>La información se encuentra en la siguiente liga del Portal de Transparencia del Municipio, en el apartado del artículo 8, numeral 1, fracción v, inciso g) de la ley de transparencia y acceso a la información del estado de Jalisco y sus municipios; https://transparencia.puertovallarta.gob.mx/articulo8.php?pag=art8-secVg</p>	<p>La información se encuentra en la siguiente liga del Portal de Transparencia del Municipio, en el apartado del artículo 8, numeral 1, fracción v, inciso c) de la ley de transparencia y acceso a la información del estado de Jalisco y sus municipios; https://transparencia.puertovallarta.gob.mx/articulo8.php?pag=art8-secVc</p>
-----------------------------	---	--	---	---	---

**FUNCIONES QUE REALIZA EL SUJETO OBLIGADO
ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN 02 DE ENERO DEL 2025**

<p>Secretaría General</p>	<p>Artículo 153. La Secretaría General, además de ejercer las atribuciones que le confiere la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco para elaborar y custodiar las actas y documentos oficiales que deriven de las Sesiones plenarias del Ayuntamiento; para ejercer la facultad de refrendo respecto de todos los actos jurídicos que celebre la Presidenta o el Presidente Municipal, y para expedir las copias, constancias, credenciales y demás certificaciones que le requieran las personas Regidores o las autoridades,</p>	<p>I. Comunicar a las y los integrantes del máximo órgano colegiado, el Orden del día que registrará una Sesión de Ayuntamiento;</p> <p>II. Auxiliar y dar seguimiento a los procedimientos necesarios para el desarrollo técnico jurídico de las sesiones del Ayuntamiento, notificando las convocatorias que emita la Presidenta o el Presidente Municipal, en los términos que señala el presente Reglamento;</p> <p>III. Participar en las Sesiones de Ayuntamiento, exclusivamente con voz informativa, sin formar parte de los debates y votaciones que se efectúen;</p> <p>IV. En Sesión de Ayuntamiento, pasar lista de asistencia de sus integrantes y verificar la existencia de Quórum legal;</p> <p>V. En Sesión de Ayuntamiento, tomar y/o dar cuenta de la votación cuando así se lo ordene la Presidenta o Presidente Municipal;</p> <p>VI. En Sesión de Ayuntamiento, dar cuenta tanto de las observaciones, como de los votos particulares que hubiese recibido respecto de los dictámenes o iniciativas listadas, a fin de</p>	<p>La información se encuentra en la siguiente liga del Portal de Transparencia del Municipio, en el apartado del artículo 8, numeral 1, fracción v, inciso r) de la ley de transparencia y acceso a la información del estado de jalisco y sus municipios; https://transparencia.puertovallarta.gob.mx/articulo8.php?buscando=organico&pag=art8-secVr</p>	<p>La información se encuentra en la siguiente liga del Portal de Transparencia del Municipio, en el apartado del artículo 8, numeral 1, fracción v, inciso g) de la ley de transparencia y acceso a la información del estado de jalisco y sus municipios; https://transparencia.puertovallarta.gob.mx/articulo8.php?pag=art8-secVg</p>	<p>La información se encuentra en la siguiente liga del Portal de Transparencia del Municipio, en el apartado del artículo 8, numeral 1, fracción v, inciso c) de la ley de transparencia y acceso a la información del estado de jalisco y sus municipios; https://transparencia.puertovallarta.gob.mx/articulo8.php?pag=art8-secVc</p>
---------------------------	--	--	---	---	---

		<p>que puedan ser incorporados en el acta correspondiente;</p> <p>VII. En Sesión de Ayuntamiento, informar de los asuntos turnados a Comisión, los despachados en la sesión inmediata anterior y los pendientes a tramitar;</p> <p>VIII. Remitir a las Comisiones Edilicias respectivas los asuntos turnados a éstas por el Ayuntamiento, para el estudio, dictaminación y trámite correspondiente; informándoles en el caso de turno conjunto, cuál es la convocante y cuál o cuáles las coadyuvantes;</p> <p>IX. Proporcionar asesoría integral, técnica, jurídica, legislativa y parlamentaria a las y los Municipios y a las Comisiones Edilicias, a efectos de que ajusten su actividad al marco de la legalidad;</p> <p>X. Brindar apoyo técnico a las o los Ediles presidentes de Comisión para el estudio y dictamen de los asuntos turnados; atribución que podrá ejecutar por sí o por conducto de quien así acredite de entre las o los servidores públicos de su instancia, como Secretaria o Secretario de Actas de la Comisión Edilicia de que se trate;</p>			
--	--	--	--	--	--

		<p>XI. Notificar dentro de los sesenta días naturales posteriores a la instalación del Ayuntamiento, los asuntos turnados que hayan quedado pendientes por las Comisiones Edilicias de la Administración inmediata anterior;</p> <p>XII. Notificar los acuerdos del Ayuntamiento, así como vigilar el cumplimiento de los mismos;</p> <p>XIII. Suscribir y validar los dictámenes cuya emisión compete a la Administración Pública Municipal, a partir de los estudios técnicos, análisis o proyectos que le remitan las diferentes Dependencias;</p> <p>XIV. Sistematizar la Oficialía de Partes del Municipio;</p> <p>XV. Elaborar la estadística de asistencia de las y los Munícipes a las sesiones del Ayuntamiento y a las Comisiones Edilicias;</p> <p>XVI. Integrar de forma permanente y cronológica el Libro de Actas aprobadas por el Ayuntamiento, elaborando las actas de las Sesiones de Ayuntamiento, sus versiones estenográficas, y recabar las firmas correspondientes;</p>			
--	--	---	--	--	--

**FUNCIONES QUE REALIZA EL SUJETO OBLIGADO
ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN 02 DE ENERO DEL 2025**

		<p>XVII. Diseñar y ejecutar los procedimientos y logística necesarios para el desarrollo de las sesiones del Ayuntamiento;</p> <p>XVIII. Gestionar las publicaciones de la Gaceta Municipal o de los suplementos de ésta según corresponda, de las actas, ordenamientos y demás documentos expedidos por el Ayuntamiento, previo cotejo de su exactitud y conforme la normatividad aplicable;</p> <p>XIX. Dar seguimiento a la remisión de decretos e iniciativas de ley aprobadas por el Pleno y enviadas al Congreso del Estado de Jalisco;</p> <p>XX. Organizar administrativamente el patrimonio inmobiliario del municipio;</p> <p>XXI. Dirigir las oficinas, instancias, áreas y unidades que estructural u orgánicamente le correspondan;</p> <p>XXII. Elaborar la convocatoria para las sesiones del Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, y formar parte como vocal técnico, con derecho a voz, y</p> <p>XXIII. Las demás que le confiera la legislación, éste u otros ordenamientos municipales o</p>			
--	--	--	--	--	--

**FUNCIONES QUE REALIZA EL SUJETO OBLIGADO
ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN 02 DE ENERO DEL 2025**

		aquellas que le instruya la Presidenta o Presidente Municipal.			
Coordinación Municipal de Derechos Humanos	Artículo 178. La Coordinación Municipal de Derechos Humanos es la dependencia que forma parte del Sistema de Justicia Municipal, y que tiene como función primordial vigilar, promover y proteger el ejercicio de los derechos humanos en Puerto Vallarta, mediante la implementación del Programa Municipal de Derechos Humanos; así como de ejercer funciones de mediación, conciliación, arbitraje y métodos alternativos para la resolución de conflictos de cualquier naturaleza que se susciten entre vecinos del municipio, y que sean susceptibles de alterar la tranquilidad, el orden y la paz pública.	<p>I. Elaborar, proporcionar veraz y oportunamente información y documentación y rendir los informes solicitados por las Comisiones Nacional y Estatal de Derechos Humanos que, en los términos de la legislación correspondiente, sean requeridos al Municipio, tomando en cuenta y colaborando estrechamente con la Sindicatura Municipal, a fin de asegurar el criterio técnico necesario para que las comunicaciones se ajusten a las disposiciones oficiales y a la normatividad aplicables;</p> <p>II. Asistir a las personas que, de manera individual o colectiva, así manifiesten requerirlo, en la elaboración y remisión de quejas a presentar ante las Comisiones Nacionales o Estatales de Derechos Humanos, con estricto apego a los principios y valores que inscribe este mismo ordenamiento;</p> <p>III. Diseñar, presupuestar, coordinar e instrumentar el Programa Municipal de Derechos Humanos, el cual estará transversalizado y será en todo momento responsivo a la visión y objetivos del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza, conforme lo dispone el presente</p>	La información se encuentra en la siguiente liga del Portal de Transparencia del Municipio, en el apartado del artículo 8, numeral 1, fracción v, inciso r) de la ley de transparencia y acceso a la información del estado de Jalisco y sus municipios; https://transparencia.puertovallarta.gob.mx/articulo8.php?buscando=organico&pag=art8-secVr	La información se encuentra en la siguiente liga del Portal de Transparencia del Municipio, en el apartado del artículo 8, numeral 1, fracción v, inciso g) de la ley de transparencia y acceso a la información del estado de Jalisco y sus municipios; https://transparencia.puertovallarta.gob.mx/articulo8.php?pag=art8-secVg	La información se encuentra en la siguiente liga del Portal de Transparencia del Municipio, en el apartado del artículo 8, numeral 1, fracción v, inciso c) de la ley de transparencia y acceso a la información del estado de Jalisco y sus municipios; https://transparencia.puertovallarta.gob.mx/articulo8.php?pag=art8-secVc

	<p>Tiene a su cargo, la designación de defensores de oficio para que asesoren y supervisen el procedimiento al que son sometidos los presuntos infractores antes, durante y después de presentarse ante los Juzgados Municipales para que se determine su situación jurídica e imponga una sanción. Es también el área responsable de brindar atención a las víctimas u ofendidos de violencia o abuso cometidos por servidoras o servidores públicos municipales.</p>	<p>ordenamiento, la legislación y la normatividad aplicable;</p> <p>IV. Promover, fortalecer y gestionar las buenas relaciones del Gobierno Municipal con la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco, y de la propia Coordinación Municipal, con otras instituciones públicas, de la iniciativa privada y con organizaciones de la sociedad civil promotoras y defensoras de los derechos humanos;</p> <p>V. Coordinar y llevar a cabo, en conjunto con las dependencias competentes, los cursos de capacitación y actualización continua en materia de derechos humanos dirigidos a las y los servidores públicos del Gobierno Municipal, así como proponer mecanismos de colaboración con universidades y centros de investigación, para celebrar conjuntamente seminarios, conferencias, talleres y diplomados sobre temas relacionados;</p> <p>VI. Brindar servicios de asistencia, asesoría jurídica y métodos alternos de solución de conflictos, en su caso, a las y los ciudadanos que se encuentren a disposición de los Jueces Municipales por presuntas violaciones a reglamentos gubernativos y de policía y buen gobierno; atribución que podrá ejercer por sí o por conducto de la Procuraduría Social;</p>			
--	--	---	--	--	--

		<p>VII. Prestar por sí o por conducto de la Procuraduría Social, acompañamiento y servicios de justicia alternativa para la solución de conflictos entre ciudadanos, así como entre personas morales que residan en el Municipio, en los términos previstos por el reglamento municipal respectivo;</p> <p>VIII. Contribuir a diligenciar la resolución pacífica de conflictos sociales;</p> <p>IX. Promover en coordinación con la Dirección de Inclusión a Personas con Discapacidad y el resto de Dependencias competentes, la accesibilidad a los recintos, actividades, convocatorias, comunicaciones y documentos gubernamentales de interés general, mediante formatos y soportes inclusivos y de diseño universal, entre audiodescripciones, sistema Braille, interpretación en Lengua de Señas Mexicana, materiales de lectura simplificados y demás recursos que faciliten el acceso a la información en condiciones de equidad;</p> <p>X. Impulsar en coordinación con la Secretaría Ejecutiva del SIPINNA y con el Sistema DIF Municipal, medidas de promoción a los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes, fomentando su inclusión social</p>			
--	--	--	--	--	--

		<p>plena y participación activa en la construcción y mejora continua de la política pública municipal, al tiempo de coordinar la Oficina de Primer Contacto para los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, conforme a lo dispuesto por la normatividad de la materia;</p> <p>XI. Promover en coordinación con la Dirección de Calidad de Vida y Desarrollo Social, la inclusión social plena y la participación activa de las personas de la diversidad sexual en la construcción y mejora continua de la política pública municipal; así como impulsar medidas y acciones que prevengan y eliminen toda forma de discriminación individual o colectiva, asegurando su desarrollo integral y el pleno ejercicio de sus derechos humanos;</p> <p>XII. Diseñar y promover medidas, proyectos y/o acciones dirigidas a la atención y desarrollo integral de las personas adultas mayores, en coordinación estrecha con el Sistema DIF Municipal, con el fin de garantizar su inclusión y participación activa en todos los ámbitos de la vida pública, asegurando al mismo tiempo medidas preventivas contra el maltrato, abandono, abuso, segregación o cualquier otra posible vulneración de sus derechos;</p> <p>XIII. Promover la interculturalidad, la inclusión social plena y la participación activa</p>			
--	--	---	--	--	--

**FUNCIONES QUE REALIZA EL SUJETO OBLIGADO
ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN 02 DE ENERO DEL 2025**

		<p>de las personas migrantes, afromexicanas e indígenas o integrantes de pueblos originarios, en la construcción y mejora continua de la política pública municipal; al tiempo de impulsar medidas y acciones que prevengan y eliminen toda forma de discriminación individual o colectiva, asegurando su desarrollo integral y el pleno ejercicio de sus derechos humanos;</p> <p>XIV. Rendir un informe anual de actividades ante la Comisión Edilicia de Derechos Humanos, y</p> <p>XV. Las demás previstas en la legislación y normatividad aplicable, así como aquellas que le instruya el Ayuntamiento o la Presidenta o Presidente Municipal.</p>			
Registro Civil	Artículo 154. Además de organizar administrativamente a la Sala de Regidores y a la Oficialía de Partes del Ayuntamiento; la Secretaría General tendrá a su encargo e instruirá por sí, o por conducto de una Jefatura de Vinculación y Enlace al Ayuntamiento	I. Oficialía del Registro Civil; cuya función principal será la de hacer constar de forma auténtica, certificar y dar publicidad a los hechos y actos que constituyan, modifiquen o extingan el estado civil de las personas sin distinción de género; organizar y coordinar administrativamente la prestación del servicio del Registro Civil conforme a la legislación y normatividad aplicable, así como expedir copias o extractos certificados de las actas que obren en sus archivos.	La información se encuentra en la siguiente liga del Portal de Transparencia del Municipio, en el apartado del artículo 8, numeral 1, fracción v, inciso r) de la ley de transparencia y acceso a la información del estado de Jalisco y sus municipios; https://transparencia.puertovallarta.gob.mx/articulo8.php?buscan=organico&pag=art8-secVr	La información se encuentra en la siguiente liga del Portal de Transparencia del Municipio, en el apartado del artículo 8, numeral 1, fracción v, inciso g) de la ley de transparencia y acceso a la información del estado de Jalisco y sus municipios; https://transparencia.puertovallarta.gob.mx/articulo8.php?pag=art8-secVg	La información se encuentra en la siguiente liga del Portal de Transparencia del Municipio, en el apartado del artículo 8, numeral 1, fracción v, inciso c) de la ley de transparencia y acceso a la información del estado de Jalisco y sus municipios; https://transparencia.puertovallarta.gob.mx/articulo8.php?pag=art8-secVc
Oficina Municipal de Migración y Enlace con la	Artículo 154. Además de organizar	I. Oficina Municipal de Migración y Enlace con la Secretaría de	La información se encuentra en la siguiente liga del Portal de	La información se encuentra en la siguiente liga del Portal de	La información se encuentra en la siguiente liga del Portal de

**FUNCIONES QUE REALIZA EL SUJETO OBLIGADO
ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN 02 DE ENERO DEL 2025**

<p>Secretaría de Relaciones Exteriores</p>	<p>administrativamente a la Sala de Regidores y a la Oficialía de Partes del Ayuntamiento; la Secretaría General tendrá a su encargo e instruirá por sí, o por conducto de una Jefatura de Vinculación y Enlace al Ayuntamiento</p>	<p>Relaciones Exteriores, cuya función principal será la de llevar la recepción de documentos para el trámite y expedición del pasaporte mexicano, los documentos de identidad y viaje, y la gestión de firmas oficiales de aquellos documentos públicos que deban surtir efectos en el extranjero, de conformidad con la legislación aplicable; así como proponer a la Presidencia Municipal, las políticas y medidas de atención a las personas migrantes.</p>	<p>Transparencia del Municipio, en el apartado del artículo 8, numeral 1, fracción v, inciso r) de la ley de transparencia y acceso a la información del estado de jalisco y sus municipios; https://transparencia.puertovallarta.gob.mx/articulo8.php?buscando=organico&pag=art8-secVr</p>	<p>Transparencia del Municipio, en el apartado del artículo 8, numeral 1, fracción v, inciso g) de la ley de transparencia y acceso a la información del estado de jalisco y sus municipios; https://transparencia.puertovallarta.gob.mx/articulo8.php?pag=art8-secVg</p>	<p>Transparencia del Municipio, en el apartado del artículo 8, numeral 1, fracción v, inciso c) de la ley de transparencia y acceso a la información del estado de jalisco y sus municipios; https://transparencia.puertovallarta.gob.mx/articulo8.php?pag=art8-secVc</p>
<p>HACIENDA MUNICIPAL</p>	<p>Artículo 158. A la persona titular de la Hacienda Municipal, le corresponde el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo que respecta al manejo de los</p>	<p>I. Cuidar de los recursos que por cualquier concepto deba percibir el Municipio y desarrollar una política de control del gasto e incremento de su eficiencia;</p> <p>II. Establecer los procedimientos o mecanismos necesarios para el manejo y control de los gastos del Municipio y autorizar a las y los servidores públicos que corresponda, para realizar el desahogo del procedimiento administrativo de ejecución;</p> <p>III. Informar y vigilar que las Dependencias cumplan con los procedimientos y mecanismos emitidos por la Hacienda Municipal;</p>	<p>La información se encuentra en la siguiente liga del Portal de Transparencia del Municipio, en el apartado del artículo 8, numeral 1, fracción v, inciso r) de la ley de transparencia y acceso a la información del estado de jalisco y sus municipios; https://transparencia.puertovallarta.gob.mx/articulo8.php?buscando=organico&pag=art8-secVr</p>	<p>La información se encuentra en la siguiente liga del Portal de Transparencia del Municipio, en el apartado del artículo 8, numeral 1, fracción v, inciso g) de la ley de transparencia y acceso a la información del estado de jalisco y sus municipios; https://transparencia.puertovallarta.gob.mx/articulo8.php?pag=art8-secVg</p>	<p>La información se encuentra en la siguiente liga del Portal de Transparencia del Municipio, en el apartado del artículo 8, numeral 1, fracción v, inciso c) de la ley de transparencia y acceso a la información del estado de jalisco y sus municipios; https://transparencia.puertovallarta.gob.mx/articulo8.php?pag=art8-secVc</p>

	<p>valores del municipio, la recaudación de las contribuciones municipales, la contabilidad, los apremios y la cobranza coactiva, la administración financiera y tributaria, la comprobación de las cuentas de ingresos y egresos, la formulación de los anteproyectos presupuestales, la integración de la cuenta pública y la aplicación de los gastos.</p> <p>La Tesorera o el Tesorero, será el responsable ante el Ayuntamiento del manejo de los recursos y valores a su cuidado, extendiéndose tal responsabilidad a las servidoras y servidores públicos que manejen fondos municipales.</p>	<p>IV. Elaborar anualmente, en conjunto con la Dirección de Innovación y Desarrollo Institucional y con las dependencias municipales competentes, la clasificación interna y administrativa del gasto por área de gobierno, así como llevar a cabo, en coordinación con las demás dependencias centralizadas y paramunicipales de la Administración Pública del Gobierno Municipal, la revisión y ajuste de los anteproyectos de Presupuesto de Egresos que éstas formulen anualmente, proponiendo aumentos o disminuciones a las asignaciones y subsidios que corresponda;</p> <p>V. Elaborar el proyecto consolidado de Presupuesto de Egresos, considerando la estimación de los ingresos del siguiente ejercicio fiscal de que se trate, las provisiones de gastos destinados a cada ramo administrativo, los criterios generales de política económica que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y, en su caso, las ponderaciones resultado de la aplicación del presupuesto participativo, en apego a la normatividad y a los principios de transparencia y austeridad;</p> <p>VI. Diseñar, instrumentar y ejecutar la estrategia para el logro de finanzas sanas y contabilizar</p>			
--	--	---	--	--	--

**FUNCIONES QUE REALIZA EL SUJETO OBLIGADO
ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN 02 DE ENERO DEL 2025**

		<p>los programas presupuestales anuales de las Dependencias municipales, conforme a la legislación y normatividad aplicable;</p> <p>VII. Informar semestralmente al Ayuntamiento el estado que guardan las finanzas públicas del municipio, y</p> <p>VIII. Las demás previstas en la legislación y normatividad aplicable, así como aquellas que le indique la Presidenta o Presidente Municipal o, por acuerdo, le instruya el Ayuntamiento.</p>			
Dirección de Catastro	<p>Artículo 163. Corresponde a la Dirección de Catastro planear, gestionar, instrumentar y coordinar las políticas, prácticas y operación del catastro municipal, cuyo objeto es la determinación de las características cualitativas y cuantitativas de los predios y construcciones localizados dentro del Municipio, mediante la conformación y salvaguarda de registros y bases de datos que permitan su uso múltiple, como medio</p>	<p>Para un mejor despacho de los asuntos de su competencia, contará con el auxilio de una Jefatura de Trámite y Registro y de una Jefatura de Valuación, así como de un área jurídico-catastral y un área de proyección cartográfica. Adscribirá al demás recurso humano que se le asigne y establezca anualmente en la plantilla de personal aprobada por el Ayuntamiento.</p>	<p>La información se encuentra en la siguiente liga del Portal de Transparencia del Municipio, en el apartado del artículo 8, numeral 1, fracción v, inciso r) de la ley de transparencia y acceso a la información del estado de Jalisco y sus municipios; https://transparencia.puertovallarta.gob.mx/articulo8.php?buscan=organico&pag=art8-secVr</p>	<p>La información se encuentra en la siguiente liga del Portal de Transparencia del Municipio, en el apartado del artículo 8, numeral 1, fracción v, inciso g) de la ley de transparencia y acceso a la información del estado de Jalisco y sus municipios; https://transparencia.puertovallarta.gob.mx/articulo8.php?pag=art8-secVg</p>	<p>La información se encuentra en la siguiente liga del Portal de Transparencia del Municipio, en el apartado del artículo 8, numeral 1, fracción v, inciso c) de la ley de transparencia y acceso a la información del estado de Jalisco y sus municipios; https://transparencia.puertovallarta.gob.mx/articulo8.php?pag=art8-secVc</p>

**FUNCIONES QUE REALIZA EL SUJETO OBLIGADO
ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN 02 DE ENERO DEL 2025**

	<p>para obtener los elementos técnicos, estadísticos y fiscales que les constituyen.</p> <p>Como Autoridad Catastral, vela por la instalación y debido funcionamiento del Consejo Técnico de Catastro Municipal y tiene las obligaciones, atribuciones y competencias que le confiere la Ley de Catastro Municipal del Estado de Jalisco y la normatividad en la materia.</p> <p>Artículo 164.</p>				
<p>Subdirección de Adquisiciones y Proveduría</p>	<p>Artículo 161. La Dirección contará con una Subdirección de Adquisiciones y Proveduría, a la que corresponde asegurar que las adquisiciones de bienes y servicios para el Municipio se ajusten a los principios de disponibilidad, accesibilidad, adaptabilidad, pertinencia e idoneidad, así como de disciplina presupuestaria, estabilidad financiera y</p>	<p>Para un despacho óptimo de los asuntos de su competencia, la Subdirección se apoyará de un área de licitaciones e incorporará un área más para la coordinación administrativa de sus almacenes, junto a las unidades adicionales y el demás recurso humano que se le asigne y establezca anualmente en la plantilla de personal aprobada por el Ayuntamiento</p>	<p>La información se encuentra en la siguiente liga del Portal de Transparencia del Municipio, en el apartado del artículo 8, numeral 1, fracción v, inciso r) de la ley de transparencia y acceso a la información del estado de jalisco y sus municipios; https://transparencia.puertovallarta.gob.mx/articulo8.php?buscando=organico&pag=art8-secVr</p>	<p>La información se encuentra en la siguiente liga del Portal de Transparencia del Municipio, en el apartado del artículo 8, numeral 1, fracción v, inciso g) de la ley de transparencia y acceso a la información del estado de jalisco y sus municipios; https://transparencia.puertovallarta.gob.mx/articulo8.php?pag=art8-secVg</p>	<p>La información se encuentra en la siguiente liga del Portal de Transparencia del Municipio, en el apartado del artículo 8, numeral 1, fracción v, inciso c) de la ley de transparencia y acceso a la información del estado de jalisco y sus municipios; https://transparencia.puertovallarta.gob.mx/articulo8.php?pag=art8-secVc</p>

**FUNCIONES QUE REALIZA EL SUJETO OBLIGADO
ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN 02 DE ENERO DEL 2025**

	<p>responsabilidad hacendaria, que versan en este ordenamiento y en la normatividad que aplica; garantizando el mejor precio, calidad, garantía, oportunidad, entrega, instalación, mantenimiento y demás condiciones inherentes al bien o servicio adquirido o a adquirir.</p> <p>Como Unidad Centralizada de Compras, la Subdirección tiene las obligaciones, atribuciones y facultades que le confiere la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.</p>				
--	--	--	--	--	--

**FUNCIONES QUE REALIZA EL SUJETO OBLIGADO
ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN 02 DE ENERO DEL 2025**

<p>ÓRGANO INTERNO DE CONTROL</p>	<p>Artículo 165. El Órgano Interno de Control es la dependencia municipal, con autonomía técnica y de gestión, responsable de planear, programar, organizar y coordinar las acciones de control, evaluación, vigilancia, supervisión y fiscalización del ejercicio del gasto público por conducto de las Dependencias municipales, su congruencia con el Presupuesto de Egresos autorizado, el correcto uso del patrimonio y los bienes municipales, así como el desempeño de las y los servidores públicos, por una gestión gubernamental de excelencia, en apego a las normas y a las disposiciones legales aplicables, contribuyendo en todo tiempo con la transparencia y</p>	<p>I. Organizar el sistema de control, vigilancia y evaluación de la gestión municipal y del manejo de los recursos públicos, mediante la participación informada, activa y responsable de la ciudadanía;</p> <p>II. Normar, coordinar y supervisar los trabajos de entrega y recepción de la administración municipal durante el proceso de instalación del Ayuntamiento, y vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias cada vez que se efectúen cambios de titulares en cualquier dependencia u oficina de la administración municipal;</p> <p>III. Difundir la cultura de la transparencia y de la rendición de cuentas entre las Dependencias municipales;</p> <p>IV. Recibir, analizar y dar curso a las quejas y denuncias en contra de las y los servidores públicos, así como presentar denuncias de responsabilidad política, administrativa, civil o penal ante las autoridades que corresponda, cuando existan evidencias suficientes para presumir la falta de probidad o la infracción a las prescripciones legales por cualquier integrante del Ayuntamiento o por cualquier funcionaria o</p>	<p>La información se encuentra en la siguiente liga del Portal de Transparencia del Municipio, en el apartado del artículo 8, numeral 1, fracción v, inciso r) de la ley de transparencia y acceso a la información del estado de Jalisco y sus municipios; https://transparencia.puertovallarta.gob.mx/articulo8.php?buscando=organico&pag=art8-secVr</p>	<p>La información se encuentra en la siguiente liga del Portal de Transparencia del Municipio, en el apartado del artículo 8, numeral 1, fracción v, inciso g) de la ley de transparencia y acceso a la información del estado de Jalisco y sus municipios; https://transparencia.puertovallarta.gob.mx/articulo8.php?pag=art8-secVg</p>	<p>La información se encuentra en la siguiente liga del Portal de Transparencia del Municipio, en el apartado del artículo 8, numeral 1, fracción v, inciso c) de la ley de transparencia y acceso a la información del estado de Jalisco y sus municipios; https://transparencia.puertovallarta.gob.mx/articulo8.php?pag=art8-secVc</p>
----------------------------------	--	--	---	---	---

	<p>con la rendición de cuentas ante la ciudadanía.</p> <p>Como Contralora o Contralor Municipal, su titular ejercerá las responsabilidades y atribuciones que le confiere la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, la Ley de Entrega-Recepción del Estado de Jalisco y sus Municipios, la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco</p>	<p>funcionario de la Administración Pública, en tanto servidoras y servidores públicos del Municipio;</p> <p>V. Instituir el sistema de gestión y aseguramiento de la calidad en las dependencias municipales, y supervisar sus programas de mejora continua;</p> <p>VI. Investigar, sustanciar, resolver y dar seguimiento a los procedimientos de responsabilidad administrativa de todas las y los servidores públicos municipales cuyo conocimiento no se reserve al máximo órgano de gobierno;</p> <p>VII. Colaborar con la Dirección de Innovación y Desarrollo Institucional y/o con las dependencias municipales correspondientes, en la institución del sistema de control de gestión y de evaluación del desempeño de la Administración Municipal, con base en un marco de indicadores de impacto que mida el grado de avance o retroceso de las políticas públicas y sus programas operativos, en función de los alcances previstos y proyectados en la planificación estratégica para el desarrollo local y sostenible;</p>			
--	--	--	--	--	--

**FUNCIONES QUE REALIZA EL SUJETO OBLIGADO
ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN 02 DE ENERO DEL 2025**

		<p>VIII. Asesorar a las Dependencias de la Administración Pública Municipal en materia de disciplina financiera, observancia interna, auditoría y fiscalización, a vida de fortalecer sus sistemas de control y acotar las probabilidades de inconsistencias en el uso de recursos en el registro del gasto;</p> <p>IX. Integrar y resolver los procedimientos de responsabilidad patrimonial, en los términos de la ley de la materia;</p> <p>X. Emitir e implantar mecanismos e instrumentos preventivos de las faltas administrativas y hechos de corrupción, incluida la promoción de comportamientos éticos de las y los servidores públicos;</p> <p>XI. Practicar auditorías internas a las Dependencias municipales relacionadas con el ejercicio presupuestario;</p> <p>XII. Formar parte de la integración del Comité de Transparencia del Municipio y acompañar la observancia de las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública;</p>			
--	--	--	--	--	--

**FUNCIONES QUE REALIZA EL SUJETO OBLIGADO
ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN 02 DE ENERO DEL 2025**

		<p>XIII. En general, establecer sistemas de control que permitan cuidar los intereses legítimos de la sociedad vallartense, y</p> <p>XIV. Las demás previstas en la legislación y normatividad aplicable, así como aquellas que le indique la Presidenta o Presidente Municipal o, por acuerdo, le instruya el Ayuntamiento.</p>			
Dirección de Calidad de Vida y Desarrollo Social	<p>Artículo 228. La Dirección de Calidad de Vida y Desarrollo Social tiene la responsabilidad de organizar, coordinar y operar los programas sociales abocados a mejorar el bienestar y la calidad de vida de las y los habitantes de Puerto Vallarta, fungiendo como la dependencia pilar para la instrumentación de medidas, programas, proyectos y/o acciones en materia de asistencia social, igualdad, atención a grupos prioritarios o en situación de vulnerabilidad o cualquier otra enfocada al desarrollo social y a asistir las necesidades prioritarias de</p>	<p>I. Formular y ejecutar estrategias, programas, proyectos y/o acciones enfocadas a garantizar los derechos económicos, sociales y culturales de las personas en Puerto Vallarta, instrumentando, entre otras políticas, aquellas de acceso a la vivienda digna con énfasis en la autoconstrucción, la construcción social del hábitat y la urbanización progresiva sustentable y culturalmente adecuada;</p> <p>II. Ejecutar, en coordinación con la Dirección de Educación Pública, medidas complementarias orientadas a garantizar el derecho de acceso a la educación, mediante la distribución de apoyos económicos directos a manera de becas o apoyos en especie que contribuyan a cubrir parte de los gastos que efectúan las cabezas de familia, asociados al proceso de formación básica de sus hijas e hijos o de niñas, niños,</p>	<p>La información se encuentra en la siguiente liga del Portal de Transparencia del Municipio, en el apartado del artículo 8, numeral 1, fracción v, inciso r) de la ley de transparencia y acceso a la información del estado de Jalisco y sus municipios; https://transparencia.puertovallarta.gob.mx/articulo8.php?buscando=organico&pag=art8-secVr</p>	<p>La información se encuentra en la siguiente liga del Portal de Transparencia del Municipio, en el apartado del artículo 8, numeral 1, fracción v, inciso g) de la ley de transparencia y acceso a la información del estado de Jalisco y sus municipios; https://transparencia.puertovallarta.gob.mx/articulo8.php?pag=art8-secVg</p>	<p>La información se encuentra en la siguiente liga del Portal de Transparencia del Municipio, en el apartado del artículo 8, numeral 1, fracción v, inciso c) de la ley de transparencia y acceso a la información del estado de Jalisco y sus municipios; https://transparencia.puertovallarta.gob.mx/articulo8.php?pag=art8-secVc</p>

	<p>las personas, en promoción de la inclusión social y garantizando el acceso igualitario a apoyos, recursos y oportunidades, contribuyendo así al desenvolvimiento integral de la población.</p>	<p>adolescentes y personas jóvenes que se encuentren bajo su cuidado o tutela;</p> <p>III. Ejecutar medidas compensatorias y asistenciales, en coordinación con las Dependencias municipales competentes y con los gobiernos estatal y federal, que fomenten el desarrollo productivo y el ingreso de personas, familias, grupos prioritarios o en situación de vulnerabilidad, mediante la asignación de recursos y apoyos directos económicos y/o en especie, así como a través de la promoción de proyectos productivos vinculados al sector social de la economía;</p> <p>IV. Participar en el Sistema y en la Comisión Nacional de Desarrollo Social, en los términos que señala la legislación en la materia;</p> <p>V. Coordinarse con los gobiernos federal y estatal para la descarga, ejecución e instrumentación de los programas sociales y aquellos relacionados con el bienestar comunitario, vinculando a su vez a las organizaciones civiles y privadas para su robustecimiento y para el mejoramiento de sus alcances en el nivel local;</p> <p>VI. Ejercer fondos y recursos federales y estatales descentralizados o convenidos en</p>			
--	---	---	--	--	--

**FUNCIONES QUE REALIZA EL SUJETO OBLIGADO
ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN 02 DE ENERO DEL 2025**

		<p>materia de desarrollo social, en los términos que indican las leyes, reglamentos y políticas de operación correspondientes, así como informar a las autoridades sobre el avance y los resultados de su implementación;</p> <p>VII. Establecer mecanismos para incluir la perspectiva ciudadana en los programas y acciones de bienestar, calidad de vida y desarrollo social, en coordinación con la Dirección de Participación Social;</p> <p>VIII. Velar porque en el Presupuesto anual de Egresos del Gobierno Municipal, queden incluidos los recursos y adecuadas las partidas necesarias para la ejecución y cumplimiento de las metas y objetivos en materia de desarrollo social;</p> <p>IX. Las demás previstas en la legislación y normatividad aplicable, así como aquellas que le instruya la Presidencia Municipal.</p>			
Subdirección de Programas Sociales	Artículo 229. La Dirección contará con una Subdirección de Programas Sociales, encargada de la implementación de los programas sociales en el territorio municipal,	<p>I. Formular propuestas de planeación para la ejecución de los programas que correspondan, estableciendo las directrices para la distribución de los apoyos, así como los criterios para diagnosticar y evaluar sus alcances, recolectando y sistematizando información socioeconómica, demográfica y territorial;</p>	La información se encuentra en la siguiente liga del Portal de Transparencia del Municipio, en el apartado del artículo 8, numeral 1, fracción v, inciso r) de la ley de transparencia y acceso a la información del estado de Jalisco y sus municipios;	La información se encuentra en la siguiente liga del Portal de Transparencia del Municipio, en el apartado del artículo 8, numeral 1, fracción v, inciso g) de la ley de transparencia y acceso a la información del estado de Jalisco y sus municipios;	La información se encuentra en la siguiente liga del Portal de Transparencia del Municipio, en el apartado del artículo 8, numeral 1, fracción v, inciso c) de la ley de transparencia y acceso a la información del estado de Jalisco y sus municipios;

**FUNCIONES QUE REALIZA EL SUJETO OBLIGADO
ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN 02 DE ENERO DEL 2025**

	<p>asegurando su ejecución efectiva.</p>	<ul style="list-style-type: none"> II. Coordinar la distribución de los apoyos y recursos tanto municipales, como aquellos que derivan del estado y la federación, en virtud de las normas aplicables; III. Establecer los lineamientos para elaborar y actualizar los padrones de personas beneficiarias y las demás necesarias que se relacionen con la planeación estratégica para el desarrollo social; IV. Involucrar a las y los beneficiarios, promoviendo su participación activa, lo que incluye colaborar en la organización y funcionamiento de los comités de contraloría social que se instituyan para vigilar la adecuada ministración de recursos asociados a los programas de orden social, en conjunto con el Órgano Interno de Control y atendiendo la reglamentación de la materia; V. Capacitar y supervisar al personal y los equipos que se conformen para operar los programas sociales, antes, durante y después de las entregas, distribuciones y/o acciones inherentes correspondientes, y VI. Las demás previstas en la legislación y normatividad aplicable, así como aquellas que le instruya la Presidencia Municipal o la 	<p>https://transparencia.puertovallarta.gob.mx/articulo8.php?buscando=organico&pag=art8-secVr</p>	<p>https://transparencia.puertovallarta.gob.mx/articulo8.php?pag=art8-secVg</p>	<p>https://transparencia.puertovallarta.gob.mx/articulo8.php?pag=art8-secVc</p>
--	--	--	--	--	--

**FUNCIONES QUE REALIZA EL SUJETO OBLIGADO
ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN 02 DE ENERO DEL 2025**

		persona titular de la Dirección de Calidad de Vida y Desarrollo Social.			
Dirección de Participación Social	<p>Artículo 234. La Dirección de Participación Social tiene la finalidad de fomentar, promover, incentivar, favorecer y coordinar la participación activa de las y los ciudadanos en los procesos de gobernanza y toma de decisión vinculada a cualquier ámbito de la agenda pública, sociocultural, cívica y comunitaria que implique algún impacto en la esfera jurídica de las personas, con el objetivo de fomentar la cohesión social, la democracia local participativa y la responsabilidad cívico-política de las y los habitantes de Puerto Vallarta, en el ejercicio de su ciudadanía. Coadyuva de manera directa en la gestión, canalización y resolución de problemáticas comunitarias que puedan emerger en la cotidianidad y</p>	<p>I. Fomentar la participación ciudadana en los procesos de formulación, ejecución y evaluación de políticas, programas y/o acciones gubernamentales, promoviendo espacios de diálogo y consulta que permita a las y los habitantes, dar a conocer sus propuestas, opiniones y cualquier sentir que contribuya a mejorar la visión por el desarrollo local y sostenible de Puerto Vallarta;</p> <p>II. Favorecer la aplicación y velar en todo por el cumplimiento del Reglamento de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco;</p> <p>III. Coordinar la integración, actualización, supervisión y funcionamiento de las Juntas Vecinales en la ciudad, gestionando su instalación, renovación, modificación o cancelación; tramitando y resolviendo cualquier acto relacionado con sus registros; al tiempo de favorecer la continua y permanente relación sinérgica entre la Administración Pública Municipal y dichos cuerpos de representación ciudadana;</p>	<p>La información se encuentra en la siguiente liga del Portal de Transparencia del Municipio, en el apartado del artículo 8, numeral 1, fracción v, inciso r) de la ley de transparencia y acceso a la información del estado de Jalisco y sus municipios; https://transparencia.puertovallarta.gob.mx/articulo8.php?buscando=organico&pag=art8-secVr</p>	<p>La información se encuentra en la siguiente liga del Portal de Transparencia del Municipio, en el apartado del artículo 8, numeral 1, fracción v, inciso g) de la ley de transparencia y acceso a la información del estado de Jalisco y sus municipios; https://transparencia.puertovallarta.gob.mx/articulo8.php?pag=art8-secVg</p>	<p>La información se encuentra en la siguiente liga del Portal de Transparencia del Municipio, en el apartado del artículo 8, numeral 1, fracción v, inciso c) de la ley de transparencia y acceso a la información del estado de Jalisco y sus municipios; https://transparencia.puertovallarta.gob.mx/articulo8.php?pag=art8-secVc</p>

	<p>es responsable de implementar mecanismos efectivos de diálogo y participación donde las personas puedan expresar libremente sus inquietudes, propuestas y necesidades, en apego a la legislación y normatividad en la materia.</p>	<p>IV. Apoyar e instruir los trabajos de las y los Coordinadores de Sector, que desempeñan su labor pública a nivel territorial, en barrios y colonias de la ciudad, atribución que podrá ejecutar por sí, o a través de las Subjefaturas de Participación e Incentivación Territorial que corresponda;</p> <p>V. Coadyuvar con la Jefatura de Gabinete en la conformación de los subcomités y órganos de base territorial o temática en los que el COPPLADEMUN determine organizar sus trabajos;</p> <p>VI. Coordinar la elaboración y funcionamiento efectivo de mecanismos de participación ciudadana para facilitar el intercambio de ideas y colaboración activa, contemplando la acción comunicativa como principal vínculo de entendimiento racional entre autoridades locales, organizaciones de la sociedad civil y la población en general;</p> <p>VII. Impulsar la formación y capacitación de la ciudadanía, en temas relacionados con la participación social, la cohesión comunitaria y los derechos cívico-políticos de las personas, a fin de contribuir a fortalecer los cimientos de la identidad local, el civismo y la capacidad de acción</p>			
--	---	--	--	--	--

		<p>política de la población para incidir de manera democrática en los asuntos de la agenda pública;</p> <p>VIII. Promover la colaboración formal con otras Dependencias municipales, con los diferentes órdenes y niveles de gobierno, con organizaciones de la sociedad civil, organismos internacionales, la iniciativa privada, actores claves y con la ciudadanía en general, para la implementación de cualquier proceso o mecanismo que fortalezca la participación social en Puerto Vallarta;</p> <p>IX. Realizar, encauzar y vigilar las consultas públicas y territoriales para la validación del nombramiento de aquellas personas postuladas o propuestas como Delegadas o Delegados Municipales;</p> <p>X. Promover, en coordinación con las instancias competentes, la participación de los distintos grupos sociales que habitan la ciudad, en la elaboración y revisión de los programas y planes que tengan por objeto el ordenamiento, planeación y la sustentabilidad de los centros de población;</p> <p>XI. Favorecer la constitución, operación y seguimiento de redes de confianza,</p>			
--	--	---	--	--	--

		<p>agrupaciones comunitarias y/o colectividades que trabajen de forma colaborativa en resolución de problemáticas locales y territoriales, fortaleciendo la cohesión comunitaria y el capital social para mejorar la calidad de vida, las condiciones de bienestar común y la democracia participativa;</p> <p>XII. Elaborar y llevar a cabo programas de capacitación en materia de participación ciudadana, construcción de comunidad y reconstrucción del tejido social dirigidos a las y los vecinos, en fomento de una cultura de corresponsabilidad social;</p> <p>XIII. Dar seguimiento a aquellas peticiones de las Juntas Vecinales u organizaciones de base territorial que se formulen y presenten a través de sus representantes, estableciendo mecanismos para su pronta atención junto a las Delegaciones y Agencias Municipales y junto a la Gerencia de la Ciudad cuando corresponda;</p> <p>XIV. Las demás previstas en la legislación y normatividad aplicable, así como aquellas que le instruya la Presidencia Municipal o la persona titular de la Gerencia de Gabinete de Construcción de Comunidad y Cultura de la Participación.</p>			
--	--	---	--	--	--

**FUNCIONES QUE REALIZA EL SUJETO OBLIGADO
ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN 02 DE ENERO DEL 2025**

<p>Dirección de Educación Pública</p>	<p>Artículo 236. La Dirección de Educación Pública, es responsable de coordinar, promover y ejecutar toda estrategia, medida, programa, proyecto y/o acción destinada a garantizar el derecho humano a la educación en Puerto Vallarta. Tiene el objetivo de asegurar el acceso universal, equitativo y con estándares de calidad, a la educación; promoviendo la inclusión, la igualdad, el desarrollo integral y el libre desenvolvimiento educativo de todas las niñas, niños, adolescentes y personas jóvenes de la ciudad. Atiende lo dispuesto por la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en todo lo relacionado con la prestación municipal de servicios educativos, con equidad y excelencia.</p>	<p>I. Promover y gestionar la infraestructura educativa en el municipio, proponiendo la construcción, adecuación y mantenimiento de los recintos públicos destinados a la educación inicial, básica, media y media superior, prospectando la accesibilidad universal y la seguridad para toda la población, en especial para los grupos prioritarios, a efectos de garantizar que las instalaciones respondan a las diversas necesidades de la población estudiantil, velando por entornos educativos libres de discriminación y violencias, que sean promotores de la tolerancia, la inclusión, los derechos humanos, la equidad y la igualdad sustantiva;</p> <p>II. Fomentar la igualdad y la inclusión en el proceso de enseñanza-aprendizaje, mediante acciones que eliminen las brechas de género y otros obstáculos socioculturales o económicos en el acceso a la educación pública, garantizando la igualdad de oportunidades para todos los grupos sociales de Puerto Vallarta, a través de la adopción de medidas que prioricen a las personas y grupos que pertenecen a regiones o polígonos de atención prioritaria con mayor rezago educativo, así como aquellas en</p>	<p>La información se encuentra en la siguiente liga del Portal de Transparencia del Municipio, en el apartado del artículo 8, numeral 1, fracción v, inciso r) de la ley de transparencia y acceso a la información del estado de Jalisco y sus municipios; https://transparencia.puertovallarta.gob.mx/articulo8.php?buscando=organico&pag=art8-secVr</p>	<p>La información se encuentra en la siguiente liga del Portal de Transparencia del Municipio, en el apartado del artículo 8, numeral 1, fracción v, inciso g) de la ley de transparencia y acceso a la información del estado de Jalisco y sus municipios; https://transparencia.puertovallarta.gob.mx/articulo8.php?pag=art8-secVg</p>	<p>La información se encuentra en la siguiente liga del Portal de Transparencia del Municipio, en el apartado del artículo 8, numeral 1, fracción v, inciso c) de la ley de transparencia y acceso a la información del estado de Jalisco y sus municipios; https://transparencia.puertovallarta.gob.mx/articulo8.php?pag=art8-secVc</p>
---------------------------------------	---	---	---	---	---

		<p>situación de vulnerabilidad, garantizando su inclusión en el sistema educativo municipal;</p> <p>III. Promover la investigación temprana y el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación, apoyando su enseñanza, expansión y divulgación, considerando las disposiciones en materia de patentes, propiedad intelectual y derechos de autor;</p> <p>IV. Impulsar, en colaboración con el Instituto Vallartense de Cultura, la prestación de servicios bibliotecarios en las bibliotecas municipales que hagan parte de la red estatal de la Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco, con especial atención a personas y grupos prioritarios, garantizando el acceso universal a los recursos formativos;</p> <p>V. Promover la calidad educativa en la primera infancia y la educación preescolar, gestionando recursos y apoyos para garantizar que todas las niñas y niños de Puerto Vallarta tengan acceso a una educación de calidad, fomentando la mejora de los indicadores de aprendizaje en la educación temprana;</p> <p>VI. Colaborar con las diferentes Dependencias municipales, otras instituciones estatales y federales, organismos internacionales,</p>			
--	--	--	--	--	--

		<p>organizaciones de la sociedad civil y organizaciones de padres de familia, para fortalecer el sistema educativo municipal y promover una educación integral, de calidad y digna, estableciendo alianzas estratégicas formales para el desarrollo de proyectos educativos y para la mejora del proceso de enseñanza-aprendizaje;</p> <p>VII. Fomentar la capacitación y actualización continua del personal docente, promoviendo acciones de formación profesional y actualización pedagógica que contribuyan a mejorar sus competencias y aptitudes;</p> <p>VIII. Proponer, gestionar y coordinar, junto a la Dirección de Calidad de Vida y Desarrollo Social, los lineamientos, directrices, consideraciones y las mecánicas de empadronamiento, entrega y distribución, de aquellas becas o apoyos en especie dirigidos a la población estudiantil por los que se contribuye a garantizar el acceso a una educación digna o a fortalecer el proceso de enseñanza-aprendizaje;</p> <p>IX. Observar las disposiciones establecidas por la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, en lo que respecta a los procesos de promoción y reconocimiento del personal docente o con</p>			
--	--	---	--	--	--

**FUNCIONES QUE REALIZA EL SUJETO OBLIGADO
ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN 02 DE ENERO DEL 2025**

		<p>funciones de dirección o supervisión en los planteles de educación básica, media y media superior del Municipio;</p> <p>X. Velar por la correcta instalación y debida operación del Consejo Municipal de Participación Escolar en la Educación, procurando integrar en su seno a las autoridades competentes, madres y padres de familia, tutores, personal directivo, profesorado, educandos, representantes de los sectores académicos y de la sociedad civil, en los términos que establece la ley de la materia;</p> <p>XI. Las demás previstas en la legislación y normatividad aplicable, así como aquellas que le instruya la Presidencia Municipal o la persona titular de la Gerencia de Gabinete de Construcción de Comunidad y Cultura de la Participación.</p>			
Dirección de Juventudes	Artículo 275. La Dirección de Juventudes, tiene el objetivo principal de promover y proteger los derechos humanos de las personas jóvenes y de favorecer su desarrollo integral, en el marco de los principios de igualdad, dignidad, inclusión,	<p>I. Diseñar, coordinar y ejecutar programas, proyectos y/o acciones encaminadas al desarrollo integral de las juventudes en el área urbana y/o rural de la ciudad, promoviendo el acceso a sus derechos humanos económicos, laborales, sociales, culturales, ambientales, civiles y políticos;</p>	La información se encuentra en la siguiente liga del Portal de Transparencia del Municipio, en el apartado del artículo 8, numeral 1, fracción v, inciso r) de la ley de transparencia y acceso a la información del estado de Jalisco y sus municipios;	La información se encuentra en la siguiente liga del Portal de Transparencia del Municipio, en el apartado del artículo 8, numeral 1, fracción v, inciso g) de la ley de transparencia y acceso a la información del estado de Jalisco y sus municipios;	La información se encuentra en la siguiente liga del Portal de Transparencia del Municipio, en el apartado del artículo 8, numeral 1, fracción v, inciso c) de la ley de transparencia y acceso a la información del estado de Jalisco y sus municipios;

**FUNCIONES QUE REALIZA EL SUJETO OBLIGADO
ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN 02 DE ENERO DEL 2025**

	<p>no discriminación y garantismo del derecho a la identidad juvenil, fomentando su desenvolvimiento pleno y en libertad.</p>	<p>II. Actuar como enlace entre la Administración Pública y las personas jóvenes, promoviendo la libre manifestación de sus ideas en los asuntos concernientes al Municipio, y fomentando su participación activa en la toma de decisiones pública;</p> <p>III. Fungir como el vínculo gubernamental con el Estado, la Federación, organizaciones de la sociedad civil, especialistas, instituciones internacionales y cualquier agente relacionado con la promoción y protección de los derechos humanos de las juventudes;</p> <p>IV. Participar de la Red Estatal de Juventudes, así como coordinarse y proponer los acuerdos de colaboración y convenios necesarios con las autoridades estatales y federales competentes, para la instrumentación y ejecución de los programas que brinden alternativas, atención, desarrollo integral o involucren a las y los jóvenes del Municipio;</p> <p>V. Impulsar mecanismos y medidas de defensa, sensibilización, concientización y promoción del ejercicio de los derechos que recoge la Ley para el Desarrollo Integral de las Juventudes del Estado de Jalisco, así como para el ejercicio de las identidades juveniles, incluyendo cuando menos,</p>	<p>https://transparencia.puertovallarta.gob.mx/articulo8.php?buscando=organico&pag=art8-secVr</p>	<p>larta.gob.mx/articulo8.php?pag=art8-secVg</p>	<p>https://transparencia.puertovallarta.gob.mx/articulo8.php?pag=art8-secVc</p>
--	---	---	--	---	--

		<p>capacitaciones anuales a los cuerpos policíacos de la ciudad, en vinculación con la Coordinación Municipal de Derechos Humanos y con la Comisaría de Seguridad Pública, por las que se contribuya a evitar prácticas indebidas de perfilación y criminalización o de detención arbitraria de las personas jóvenes; así como formación en técnicas de desescalamiento para la resolución pacífica de conflictos;</p> <p>VI. Administrar y coordinar los servicios establecidos para la población joven, a través de los medios y recursos disponibles en las instalaciones sede de la Dependencia;</p> <p>VII. Participar, elaborar y desarrollar instrumentos de planeación y programación derivados de planes municipales, estatales, federales o tratados internacionales en materia de derechos de las juventudes, a efecto de que se adopten medidas de nivelación, inclusión y acciones afirmativas necesarias para promover, proteger y garantizar el pleno disfrute de sus derechos; contemplando la colaboración con colectivos, organizaciones de la sociedad civil, institutos educativos e iniciativa privada, para la instrumentación de programas de apoyo directo, y</p>			
--	--	---	--	--	--

**FUNCIONES QUE REALIZA EL SUJETO OBLIGADO
ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN 02 DE ENERO DEL 2025**

		VIII. Las demás previstas en la legislación y normatividad aplicable, así como aquellas que le instruya la Presidencia Municipal, o la persona titular de la Jefatura de Gabinete.			
Dirección de Bienestar Animal	Artículo 238. La Dirección de Bienestar Animal tiene el objetivo de promover, coordinar y ejecutar estrategias, programas, proyectos y/o acciones orientadas a la protección, cuidado y bienestar animal en el Municipio de Puerto Vallarta, a fin de garantizar el respeto y la protección de los derechos de los animales, promoviendo su defensa y salvaguarda, especialmente frente a situaciones de abuso, maltrato, negligencia y/o daño a su hábitat, en coordinación con las autoridades competentes, en fomento de la colaboración interinstitucional y sumando a organizaciones civiles protectoras, en aras de crear	<p>I. Establecer de manera participativa, las directrices que garanticen el trato ético y digno de los animales, su salud y seguridad, y la integración a su entorno natural o doméstico, conforme a las normativas locales, estatales y federales;</p> <p>II. Promover la adopción responsable de animales y la educación sobre el bienestar animal, desarrollando e implementando programas de rescate, esterilización, vacunación y control de la población animal, garantizando que todos los procesos, desde el rescate hasta la adopción, respeten los principios de bienestar y dignidad, al tiempo de coordinar campañas de concientización, talleres educativos y actividades públicas en colaboración con instituciones educativas, ambientales, asociaciones protectoras y organismos del sector salud, promoviendo una cultura de</p>	La información se encuentra en la siguiente liga del Portal de Transparencia del Municipio, en el apartado del artículo 8, numeral 1, fracción v, inciso r) de la ley de transparencia y acceso a la información del estado de Jalisco y sus municipios; https://transparencia.puertovallarta.gob.mx/articulo8.php?buscando=organico&pag=art8-secVr	La información se encuentra en la siguiente liga del Portal de Transparencia del Municipio, en el apartado del artículo 8, numeral 1, fracción v, inciso g) de la ley de transparencia y acceso a la información del estado de Jalisco y sus municipios; https://transparencia.puertovallarta.gob.mx/articulo8.php?pag=art8-secVg	La información se encuentra en la siguiente liga del Portal de Transparencia del Municipio, en el apartado del artículo 8, numeral 1, fracción v, inciso c) de la ley de transparencia y acceso a la información del estado de Jalisco y sus municipios; https://transparencia.puertovallarta.gob.mx/articulo8.php?pag=art8-secVc

	<p>un entorno más justo y digno para los animales.</p>	<p>responsabilidad y respeto hacia las mascotas y animales en general;</p> <p>III. Favorecer la aplicación y velar en todo por el cumplimiento del Reglamento de Tenencia Responsable y Protección de Animales Domésticos y de Compañía de Puerto Vallarta, Jalisco; incluyendo lo relativo a la instalación, integración y funcionamiento de los consejos consultivos para la participación social en la materia;</p> <p>IV. Gestionar y coordinar todas las clínicas, hospitales, los centros de control, salud y adopción, así como los centros de acopio y albergue municipales, asegurando que estos cuenten con la infraestructura adecuada y los recursos necesarios para el resguardo y atención a animales, particularmente, aquellos en situación de abandono, maltrato o vulnerabilidad, al tiempo de supervisar la calidad de los servicios prestados, las condiciones de los animales rescatados y el mantenimiento adecuado de las instalaciones;</p> <p>V. Promover el auxilio y la asistencia integral de los animales en cualquier tipo de situación, dentro de los recintos municipales que para dicho propósito estén destinados y habilitados, contemplando su</p>			
--	--	---	--	--	--

		<p>registro, resguardo, revisión y atención, garantizando su bienestar físico y emocional, asegurando un trato digno y fomentando al mismo tiempo la salud pública y comunitaria;</p> <p>VI. Fomentar la colaboración y el apoyo a organizaciones animalistas, asociaciones de veterinarios, comunidades defensoras y otras organizaciones civiles, promoviendo una agenda conjunta que visibilice la necesidad e importancia de la protección y el bienestar animal; así mismo, coordinar esfuerzos con otras dependencias municipales, instituciones de otros niveles y órdenes de gobierno, y demás actores clave, para desarrollar y ejecutar programas conjuntos, creando alianzas estratégicas que promuevan los derechos de los animales y su respeto en el Municipio;</p> <p>VII. Fomentar la participación comunitaria en la protección animal, promoviendo una colaboración activa de las y los ciudadanos en programas de voluntariado, adopciones, esterilizaciones y campañas educativas, a fin de fortalecer las redes de apoyo de bienestar animal, y</p> <p>VIII. Las demás previstas en la legislación y normatividad aplicable, así como aquellas</p>			
--	--	--	--	--	--

**FUNCIONES QUE REALIZA EL SUJETO OBLIGADO
ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN 02 DE ENERO DEL 2025**

		que le instruya la Presidencia Municipal o la persona titular de la Gerencia de Gabinete de Construcción de Comunidad y Cultura de la Participación.			
Dirección de Promoción de la Salud	Artículo 269. La Dirección de Promoción de la Salud, tiene el objetivo principal de fomentar una cultura de corresponsabilidad, hábitos saludables y del autocuidado, concibiendo a la salud como un derecho fundamental de todas las personas, que debe garantizarse sin ninguna distinción socioeconómica, política, cultural o de segregación discriminatoria, considerando no sólo la atención a enfermedades, sino las prácticas preventivas y de bienestar físico, mental y social.	<p>I. Formular y desarrollar programas municipales de salud, en el marco de los Sistemas Nacional y Estatal de Salud, así como en concordancia con los ejes, principios y objetivos del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza;</p> <p>II. Fungir como la autoridad sanitaria de nivel municipal, en estrecha colaboración interinstitucional con el Sistema DIF Municipal, la Subdirección de Servicios Médicos Municipales; la Dirección de Protección Civil y Bomberos; la Dirección de Fomento Agropecuario, Rescate al Campo, Actividad Forestal y Pesca, así como con las Delegaciones y Agencias Municipales; asegurando al mismo tiempo la articulación formal, continua y permanente con la autoridades estatales y nacionales en la materia;</p> <p>III. Velar en todo por el cumplimiento del Reglamento de Salud para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; auxiliando y asesorando a la Presidenta o Presidente Municipal en las gestiones, vinculaciones y</p>	La información se encuentra en la siguiente liga del Portal de Transparencia del Municipio, en el apartado del artículo 8, numeral 1, fracción v, inciso r) de la ley de transparencia y acceso a la información del estado de Jalisco y sus municipios; https://transparencia.puertovallarta.gob.mx/articulo8.php?buscan=organico&pag=art8-secVr	La información se encuentra en la siguiente liga del Portal de Transparencia del Municipio, en el apartado del artículo 8, numeral 1, fracción v, inciso g) de la ley de transparencia y acceso a la información del estado de Jalisco y sus municipios; https://transparencia.puertovallarta.gob.mx/articulo8.php?pag=art8-secVg	La información se encuentra en la siguiente liga del Portal de Transparencia del Municipio, en el apartado del artículo 8, numeral 1, fracción v, inciso c) de la ley de transparencia y acceso a la información del estado de Jalisco y sus municipios; https://transparencia.puertovallarta.gob.mx/articulo8.php?pag=art8-secVc

		<p>ejercicio de las competencias que a ésta o éste corresponden en virtud de la referida normativa;</p> <p>IV. Coordinar, impulsar la ampliación y gestionar el robustecimiento de las brigadas de salud y de las unidades médicas municipales, así como las acciones de atención, prevención y fomento que éstas realizan en sus respectivos despliegues territoriales;</p> <p>V. Garantizar el adecuado funcionamiento de un modelo integral de prevención, tratamiento y control de las adicciones, con enfoque en la atención primaria mediante la detección temprana y la anticipación; y, en aquellos casos que requieran acompañamiento especializado adicional, coordinar la orientación y canalización de las personas hacia los servicios de salud correspondientes, a vida de asegurar un tratamiento oportuno y una rehabilitación integral;</p> <p>VI. Promover el autocuidado y la prevención mediante campañas de concientización, sensibilización y educación en materia de salud a la población en general;</p> <p>VII. Desarrollar e implementar estrategias y programas de salud sexual y reproductiva en</p>			
--	--	--	--	--	--

		<p>coordinación con el Comité Municipal para la Prevención del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (COMUSIDA), incluyendo campañas de detección temprana de infecciones de transmisión sexual, distribución gratuita de preservativos, pláticas y talleres de educación sexual responsable, así como acciones de sensibilización contra la discriminación y estigmatización hacia personas que viven con VIH/SIDA, promoviendo el respeto, la inclusión y la igualdad de derechos;</p> <p>VIII. Fomentar entre la población la adopción de hábitos de vida saludables, promoviendo una nutrición balanceada, la práctica regular de actividad física, el descanso adecuado, la prevención de enfermedades, la no automedicación, la higiene personal, el equilibrio emocional, y en sí, todas aquellas estrategias y acciones que promuevan el derecho humano a la salud, fomentando una cultura de corresponsabilidad y autocuidado, en colaboración con instituciones de los distintos órdenes de gobierno, organizaciones de la sociedad civil, instituciones educativas, el sector privado y la ciudadanía en general, con el objetivo de mejorar el bienestar integral y la calidad de vida de la comunidad, y</p>			
--	--	--	--	--	--

**FUNCIONES QUE REALIZA EL SUJETO OBLIGADO
ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN 02 DE ENERO DEL 2025**

		IX. Las demás previstas en la legislación y normatividad aplicable, así como aquellas que le instruya la Presidencia Municipal, o la persona titular de la Jefatura de Gabinete.			
Dirección de Inclusión a Personas con Discapacidad	Artículo 271. La Dirección de Inclusión a Personas con Discapacidad, tiene el objetivo principal de salvaguardar los derechos humanos de las personas con discapacidad. Su actuación está orientada a garantizar la inclusión social, la accesibilidad universal, los cuidados y el desarrollo integral, mediante la implementación de medidas y acciones afirmativas que protejan y promuevan su desenvolvimiento pleno, derechos y garantías.	<p>I. Procurar la inclusión plena y apoyo integral de las personas con discapacidad y sus familias en Puerto Vallarta, mediante servicios de asistencia médica, psicológica, de habilitación y rehabilitación, incluyendo la gestión para la prescripción y adaptación de equipos, prótesis y órtesis cuando sea necesario;</p> <p>II. Promover medidas que contribuyan a favorecer el acceso seguro, accesible y universal a los espacios públicos y promover, junto a las Dependencias municipales correspondientes, actividades recreativas, culturales, formativas y deportivas acordes a sus necesidades y que impulsen su desenvolvimiento integral;</p> <p>III. Administrar el Padrón Único de Atención a la Discapacidad, en vinculación con las autoridades y organismos de asistencia social, entre otros asuntos, para llevar el control de expedición y renovación de credenciales y tarjetones para personas con discapacidad, atendiendo las disposiciones normativas aplicables;</p>	La información se encuentra en la siguiente liga del Portal de Transparencia del Municipio, en el apartado del artículo 8, numeral 1, fracción v, inciso r) de la ley de transparencia y acceso a la información del estado de Jalisco y sus municipios; https://transparencia.puertovallarta.gob.mx/articulo8.php?buscando=organico&pag=art8-secVr	La información se encuentra en la siguiente liga del Portal de Transparencia del Municipio, en el apartado del artículo 8, numeral 1, fracción v, inciso g) de la ley de transparencia y acceso a la información del estado de Jalisco y sus municipios; https://transparencia.puertovallarta.gob.mx/articulo8.php?pag=art8-secVg	La información se encuentra en la siguiente liga del Portal de Transparencia del Municipio, en el apartado del artículo 8, numeral 1, fracción v, inciso c) de la ley de transparencia y acceso a la información del estado de Jalisco y sus municipios; https://transparencia.puertovallarta.gob.mx/articulo8.php?pag=art8-secVc

		<p>IV. Fomentar la colaboración con instituciones públicas, de la iniciativa privadas, otros órdenes y niveles de gobierno y con organizaciones de la sociedad civil, para garantizar la accesibilidad, equidad, no discriminación e inclusión plena de las personas con discapacidad en todos los entornos;</p> <p>V. Atender y canalizar denuncias de vulneraciones a los derechos humanos de las personas con discapacidad, en colaboración con la Coordinación Municipal de Derechos Humanos, a los organismos de justicia no-jurisdiccionales, y apoyar y fortalecer a las asociaciones civiles que ya realizan labores de atención, asesoramiento, acompañamiento y gestión de soluciones para casos de vulneración, procuración y defensa de derechos de las personas con discapacidad;</p> <p>VI. Coadyuvar, junto al Sistema DIF Municipal y la Subdirección de Educación Inicial y Aprendizaje Temprano, en la atención de niñas y niños con discapacidad, dentro de los Centros de Asistencia Infantil;</p> <p>VII. Gestionar recursos ante las entidades que corresponda, que contribuyan a mejorar la</p>			
--	--	--	--	--	--

**FUNCIONES QUE REALIZA EL SUJETO OBLIGADO
ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN 02 DE ENERO DEL 2025**

		<p>calidad de vida de las personas con discapacidad, y</p> <p>VIII. Las demás previstas en la legislación y normatividad aplicable, así como aquellas que le instruya la Presidencia Municipal, o la persona titular de la Jefatura de Gabinete.</p>			
<p>Dirección de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano</p>	<p>Artículo 247. La Dirección de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano es la dependencia responsable de la aplicación del ordenamiento territorial del Municipio, y funge como rectora para la zonificación y control de los usos de suelo, observando el Reglamento de Gestión y Ordenamiento Territorial del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.</p>	<p>I. Elaborar estudios técnicos sobre usos, trazos y destinos; expedir licencias y autorizaciones para el control de la urbanización y la edificación; recibir obras de urbanización y otorgar certificados de habitabilidad;</p> <p>II. Recibir, dar trámite y autorizar, los estudios y solicitudes referentes a las capacidades para potencial de desarrollo, en términos de lo dispuesto por la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y a lo estipulado en los planes y programas de desarrollo urbano vigentes; así como los estudios de compatibilidad, de integración y/o de impacto urbano, de reconfiguración parcelaria y los demás que determine la normatividad o los propios manuales de organización, procedimiento y funcionamiento aplicables;</p>	<p>La información se encuentra en la siguiente liga del Portal de Transparencia del Municipio, en el apartado del artículo 8, numeral 1, fracción v, inciso r) de la ley de transparencia y acceso a la información del estado de Jalisco y sus municipios; https://transparencia.puertovallarta.gob.mx/articulo8.php?buscando=organico&pag=art8-secVr</p>	<p>La información se encuentra en la siguiente liga del Portal de Transparencia del Municipio, en el apartado del artículo 8, numeral 1, fracción v, inciso g) de la ley de transparencia y acceso a la información del estado de Jalisco y sus municipios; https://transparencia.puertovallarta.gob.mx/articulo8.php?pag=art8-secVg</p>	<p>La información se encuentra en la siguiente liga del Portal de Transparencia del Municipio, en el apartado del artículo 8, numeral 1, fracción v, inciso c) de la ley de transparencia y acceso a la información del estado de Jalisco y sus municipios; https://transparencia.puertovallarta.gob.mx/articulo8.php?pag=art8-secVc</p>

		<p>III. Coordinar las acciones tendientes a la regularización de la tenencia de la tierra urbana y los servicios básicos en asentamientos irregulares;</p> <p>IV. Regular el ordenamiento territorial y urbano del Municipio, incluyendo el crecimiento de los asentamientos humanos, la supervisión y autorización de fraccionamientos y la implementación de políticas y mecanismos para la captura y reinversión de plusvalías generadas por las intervenciones de desarrollo urbano, garantizando el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la legislación y demás normatividad aplicable;</p> <p>V. Aplicar las disposiciones legales y normativas orientadas a regular, proteger y preservar el patrimonio arquitectónico del Municipio que se considere importante por su valor arqueológico, histórico, artístico o cultural, colaborando para este propósito con el Instituto Vallartense de Cultura;</p> <p>VI. Colaborar de manera estrecha, continua y permanente con la Dirección de Sostenibilidad Ambiental, a fin de agilizar y dar cauce, hasta la resolución correspondiente, a los trámites y solicitudes de particulares que requieran</p>			
--	--	---	--	--	--

		<p>del criterio compartido de ambas Dependencias, para lo cual, velará por la optimización de los procedimientos al interior del Comité de Ventanilla Única e impulsará la actualización normativa del Reglamento que lo instituye;</p> <p>VII. Vigilar, supervisar y coordinar, la capacitación, los procedimientos y conducción, requisitos de preparación profesional y lineamientos de actuación de las y los inspectores encargados en la aplicación de la normatividad, por parte de particulares, en materia de construcción, edificación, urbanización y de cuidado del patrimonio público;</p> <p>VIII. Revocar, en coordinación con la Dirección Jurídica, las licencias, permisos y autorizaciones, en caso de que las o los particulares no hayan cumplido las condiciones y responsabilidades civiles que se asumen con su respectiva expedición, siguiendo el procedimiento correspondiente;</p> <p>IX. Coadyuvar en la formulación, implementación y seguimiento a los instrumentos urbanos y de planeación territorial, en conjunto con las autoridades competentes y en cumplimiento con el</p>			
--	--	---	--	--	--

		<p>Código Urbano del Estado de Jalisco y demás normatividad aplicable;</p> <p>X. Favorecer el diseño, actualización y consulta del Plan Municipal de Desarrollo Urbano, en colaboración con la Dirección de Cooperación y Proyectos Estratégicos, la Dirección de Sostenibilidad Ambiental y con el resto de instancias competentes;</p> <p>XI. Coadyuvar en el análisis, evaluación y proposición de políticas públicas y proyectos de planeación urbana de mediano y largo plazo, en coordinación con las autoridades competentes;</p> <p>XII. Coordinar la planeación y supervisión de proyectos de infraestructura vial, conectividad urbana, espacios peatonales, ciclovías y otros elementos de movilidad activa, así como emitir lineamientos y recomendaciones técnicas para el diseño, uso y aprovechamiento del espacio público, promoviendo su integración en los planes municipales de desarrollo urbano;</p> <p>XIII. Proponer las políticas de movilidad sustentable y de gestión del espacio público, en congruencia con los principios de accesibilidad universal, inclusión social,</p>			
--	--	--	--	--	--

**FUNCIONES QUE REALIZA EL SUJETO OBLIGADO
ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN 02 DE ENERO DEL 2025**

		<p>sostenibilidad ambiental y equidad territorial;</p> <p>XIV. Proponer las directrices del Programa Integral de Movilidad Urbana Sustentable y del Programa Municipal de Ordenamiento Marítimo, considerando las metas y acciones que correspondan, así como las medidas que impliquen la participación de las instancias federales, estatales y municipales competentes;</p> <p>XV. Auxiliar a la Subdirección de Tránsito y Seguridad Vial, así como a la Presidenta o Presidente Municipal, en las gestiones, vinculaciones y ejercicio de las competencias que a estos corresponden por integrar y presidir, respectivamente, el Consejo Consultivo del Servicio de Transporte Público Urbano, Suburbano y Taxis en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y</p> <p>XVI. Las demás previstas en la normatividad, así como aquellas que le instruya la Presidencia Municipal.</p>			
Dirección de Sostenibilidad Ambiental	Artículo 249. La Dirección de Sostenibilidad Ambiental es la dependencia responsable de la aplicación del	I. Validar técnicamente las manifestaciones de impacto ambiental que se exijan para el emplazamiento de acciones urbanísticas o inversiones productivas;	La información se encuentra en la siguiente liga del Portal de Transparencia del Municipio, en el apartado del artículo 8, numeral 1, fracción v, inciso r) de la ley	La información se encuentra en la siguiente liga del Portal de Transparencia del Municipio, en el apartado del artículo 8, numeral 1, fracción v, inciso g) de la ley	La información se encuentra en la siguiente liga del Portal de Transparencia del Municipio, en el apartado del artículo 8, numeral 1, fracción v, inciso c) de la ley de

**FUNCIONES QUE REALIZA EL SUJETO OBLIGADO
ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN 02 DE ENERO DEL 2025**

	<p>ordenamiento ecológico del municipio, y funge como rectora de la política ambiental municipal, observando la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, el Reglamento Municipal de Cambio Climático de Puerto Vallarta, Jalisco y el Reglamento de Ecología para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.</p>	<p>II. Ejecutar programas y proyectos para la prevención y control de la contaminación ambiental, y para la protección de la flora y de la fauna, así como de los ecosistemas naturales y del paisaje urbano;</p> <p>III. Instrumentar el Programa Municipal de Cambio Climático, atendiendo a las disposiciones de la normatividad aplicable;</p> <p>IV. Contribuir a la gestión y protección del medio ambiente y a la conservación de la biodiversidad de Puerto Vallarta, en coordinación con el resto de Dependencias de la Administración Pública Municipal, otros órdenes y niveles de gobierno, la iniciativa privada, las instituciones académicas y la sociedad civil; promoviendo la conservación del hábitat y los recursos naturales, impulsando estrategias, medidas y proyectos de acción por el clima, en favor de la sostenibilidad y que contribuyen a hacer un frente de actuación local ante la emergencia climática;</p> <p>V. Procurar y gestionar recursos estatales, nacionales e internacionales para la ejecución de proyectos de restauración, conservación y manejo sustentable de los recursos naturales del municipio;</p>	<p>de transparencia y acceso a la información del estado de jalisco y sus municipios; https://transparencia.puertovallarta.gob.mx/articulo8.php?buscando=organico&pag=art8-secVr</p>	<p>de transparencia y acceso a la información del estado de jalisco y sus municipios; https://transparencia.puertovallarta.gob.mx/articulo8.php?pag=art8-secVg</p>	<p>transparencia y acceso a la información del estado de jalisco y sus municipios; https://transparencia.puertovallarta.gob.mx/articulo8.php?pag=art8-secVc</p>
--	--	--	---	---	--

		<p>VI. Sensibilizar a la comunidad sobre la importancia de los ecosistemas locales, promoviendo la educación ambiental, tanto formal como no formal, y fomentando el civismo ecológico, con el objetivo de involucrar a la ciudadanía en el cuidado de los recursos naturales y en el respeto por el entorno;</p> <p>VII. Auxiliar a la Presidenta o Presidente Municipal en las gestiones, vinculaciones y ejercicio de las competencias que a ésta o éste corresponden por razón de presidir el Consejo Municipal de Ecología;</p> <p>VIII. Colaborar de manera estrecha, continua y permanente con la Dirección de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, a fin de agilizar y dar cauce, hasta la resolución correspondiente, a los trámites y solicitudes de particulares que requieran del criterio compartido de ambas Dependencias, para lo cual, velará por la optimización de los procedimientos al interior del Comité de Ventanilla Única e impulsará la actualización normativa del Reglamento que lo instituye;</p> <p>IX. Vigilar, supervisar y coordinar, la capacitación, los procedimientos y conducción, requisitos de preparación</p>			
--	--	---	--	--	--

**FUNCIONES QUE REALIZA EL SUJETO OBLIGADO
ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN 02 DE ENERO DEL 2025**

		<p>profesional y lineamientos de actuación de las y los inspectores encargados en la aplicación de la normatividad, por parte de particulares, en materia ecológica y medioambiental;</p> <p>X. Co-coordinar, capacitar y establecer los medios, canales de comunicación y vínculos interinstitucionales permanentes con la Comisaría de Seguridad Pública para la intervención de la Patrulla Verde en situaciones de emergencia ecológica, especialmente aquellas que impliquen riesgos para la fauna en zonas urbanas, y</p> <p>XI. Las demás previstas en la normatividad, así como aquellas que le instruya la Presidencia Municipal o la persona titular de la Gerencia de Gabinete de Territorio y Ciudad Sustentable.</p>			
Dirección de Infraestructura y Obra Pública	Artículo 245. La Dirección de Infraestructura y Obra Pública, será la dependencia encargada de programar y ejecutar las obras públicas y/o de administrar su adjudicación a contratistas externos, para la ampliación, conservación y mejoramiento de la	<p>I. Dar cumplimiento a la normatividad en materia de edificación, construcción en general, ordenamiento territorial, asentamientos humanos y desarrollo urbano; así como a la norma técnica y administrativa adicional para la ejecución de la obra pública;</p> <p>II. Coordinar el Programa Anual de Obras Públicas Municipales, vigilar la aplicación de los recursos destinados a la obra pública,</p>	La información se encuentra en la siguiente liga del Portal de Transparencia del Municipio, en el apartado del artículo 8, numeral 1, fracción v, inciso r) de la ley de transparencia y acceso a la información del estado de Jalisco y sus municipios; https://transparencia.puertovallarta.gob.mx/articulo8.php?buscan=organico&pag=art8-secVr	La información se encuentra en la siguiente liga del Portal de Transparencia del Municipio, en el apartado del artículo 8, numeral 1, fracción v, inciso g) de la ley de transparencia y acceso a la información del estado de Jalisco y sus municipios; https://transparencia.puertovallarta.gob.mx/articulo8.php?pag=art8-secVg	La información se encuentra en la siguiente liga del Portal de Transparencia del Municipio, en el apartado del artículo 8, numeral 1, fracción v, inciso c) de la ley de transparencia y acceso a la información del estado de Jalisco y sus municipios; https://transparencia.puertovallarta.gob.mx/articulo8.php?pag=art8-secVc

	<p>infraestructura urbana, productiva, social, cultural, turística, tecnológica y de seguridad del Municipio.</p>	<p>desarrollar el proceso de planeación, presupuestación, programación, contratación, ejecución, finiquito y registro en el patrimonio municipal de toda la obra pública que se realiza, al tiempo de verificar su calidad, aseguramiento y entrega oportuna;</p> <p>III. Coadyuvar con el estado, la federación y con particulares, en la ejecución de obras dentro del Municipio, así como coordinarse con los tres órdenes de gobierno a través de convenios de colaboración, para la programación y contratación de las obras que se lleven a cabo;</p> <p>IV. Coordinarse con las instancias competentes para la integración, aplicación y supervisión de criterios de accesibilidad universal, en todas aquellas obras y proyectos de intervención al espacio público;</p> <p>V. Llevar a cabo las obras de pavimentación y mantenimiento de las vías públicas del municipio, así como planear y ejecutar el programa regular de bacheo, mismo que, para el polígono que corresponde al Centro Histórico, deberá coordinar, ordenar y mantener actualizado en conjunto con la Gerencia de la Ciudad y Centro Histórico;</p>			
--	---	--	--	--	--

**FUNCIONES QUE REALIZA EL SUJETO OBLIGADO
ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN 02 DE ENERO DEL 2025**

		<p>VI. Coordinar a los equipos que integran su departamento de construcción de obra pública;</p> <p>VII. Coordinar la atención de las auditorías a la obra pública, realizada por los órganos fiscalizadores; así como, coadyuvar en las actividades preventivas tendientes a que la contratación y ejecución de la obra pública se realice con transparencia y de conformidad con la normatividad aplicable, y</p> <p>VIII. Las demás previstas en la normatividad, así como aquellas que le instruya la Presidencia Municipal.</p>			
<p>Dirección de Servicios Eficientes</p>	<p>Artículo 242. La Dirección de Servicios Eficientes, será la responsable de organizar y administrar, bajo criterios de calidad, eficiencia, eficacia, productividad y optimización del beneficio colectivo, los servicios públicos municipales de aseo, gestión integral de residuos, disposición y relleno sanitario, parques y jardines, alumbrado público, cementerios, rastro, estacionamientos y taller</p>	<p>Para cumplir con sus obligaciones, facultades y atribuciones sustantivas referidas en el presente Ordenamiento, en la legislación y normatividad aplicable y con aquellas que específicamente le instruya la Presidencia Municipal o la persona titular de la Gerencia de Gabinete de Territorio y Ciudad Sustentable, contará con las siguientes Dependencias:</p> <p>I. Subdirección de Puerto Limpio, que tiene como propósito principal mantener un entorno limpio y ordenado en el municipio, promoviendo prácticas sostenibles en la gestión y disposición de residuos, fomentando una cultura de limpieza y promoviendo la</p>	<p>La información se encuentra en la siguiente liga del Portal de Transparencia del Municipio, en el apartado del artículo 8, numeral 1, fracción v, inciso r) de la ley de transparencia y acceso a la información del estado de Jalisco y sus municipios; https://transparencia.puertovallarta.gob.mx/articulo8.php?buscando=organico&pag=art8-secVr</p>	<p>La información se encuentra en la siguiente liga del Portal de Transparencia del Municipio, en el apartado del artículo 8, numeral 1, fracción v, inciso g) de la ley de transparencia y acceso a la información del estado de Jalisco y sus municipios; https://transparencia.puertovallarta.gob.mx/articulo8.php?pag=art8-secVg</p>	<p>La información se encuentra en la siguiente liga del Portal de Transparencia del Municipio, en el apartado del artículo 8, numeral 1, fracción v, inciso c) de la ley de transparencia y acceso a la información del estado de Jalisco y sus municipios; https://transparencia.puertovallarta.gob.mx/articulo8.php?pag=art8-secVc</p>

	<p>municipal, en lo que concierne a las competencias municipales; así como de fomentar una cultura de corresponsabilidad civil para con la limpieza, el orden y la buena imagen del destino turístico.</p> <p>En coordinación con la Gerencia de la Ciudad y Centro Histórico y, cuando corresponda, con las Delegaciones Municipales, la Dirección ejecuta supervisiones periódicas en campo para resolver las anomalías detectadas en la prestación de los servicios públicos, a efectos de garantizar que se realicen las correcciones pertinentes.</p> <p>Artículo 243.</p>	<p>educación ambiental y de la higiene entre la ciudadanía. Coordina la recolección, transportación y disposición adecuada de los residuos que se produzcan en la ciudad, asegurando que estos procesos se realicen de manera eficiente y en cumplimiento con las normativas ambientales. Además, supervisa la operación del relleno sanitario, garantizando su manejo técnico y minimizando su impacto ambiental. Para cumplir con estas obligaciones y con las demás dispuestas en la legislación y reglamentación aplicable, la Subdirección adscribirá, coordinará, instruirá y facultará para la resolución de la competencia respectiva, a las siguientes dependencias:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Jefatura de Aseo Público y Gestión Integral de Residuos, y b) Jefatura de Relleno Sanitario. <p>II. Subdirección de Espacios Verdes e Iluminados, que se encarga de garantizar la conservación, mantenimiento y embellecimiento de los espacios públicos naturales y urbanos del municipio. Esto incluye la preservación ambiental de las playas y zonas costeras mediante programas regulares de limpieza, mantenimiento y acciones preventivas contra la contaminación para conservar su atractivo turístico y ecológico. Supervisa la</p>			
--	--	---	--	--	--

		<p>instalación, modernización y mantenimiento del alumbrado público, asegurando que las calles, parques y áreas comunes estén bien iluminadas para promover su ocupación afectiva, la seguridad y el bienestar de la ciudadanía. Asimismo, gestiona la creación y el cuidado de parques, camellones y jardines, logrando espacios y áreas verdes que favorecen la calidad del aire, la biodiversidad y la sostenibilidad ecológica en la mancha urbana; siempre en cumplimiento de la norma y el procedimiento ambiental. Para cumplir con estas obligaciones y con las demás dispuestas en la legislación y reglamentación aplicable, la Subdirección adscribirá, coordinará, instruirá y facultará para la resolución de la competencia respectiva, a las siguientes dependencias:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Jefatura de Alumbrado Público, y b) Jefatura de Parques y Jardines. <p>III. Subdirección de Equipamientos y Servicios Básicos, que tiene la responsabilidad de administrar y garantizar el correcto funcionamiento de los equipamientos de orden municipal en los que se prestan servicios básicos. Supervisa la operación y mantenimiento de los rastros municipales, asegurando la higiene y cumplimiento de las</p>			
--	--	---	--	--	--

**FUNCIONES QUE REALIZA EL SUJETO OBLIGADO
ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN 02 DE ENERO DEL 2025**

		<p>normativas sanitarias. Gestiona los cementerios municipales, asegurando un uso eficiente, digno y respetuoso de los espacios para estos fines vocacionados. Además, coordina el mantenimiento y reparación de la flotilla vehicular propiedad del municipio, garantizando que los vehículos oficiales se encuentren en óptimas condiciones para asegurar la prestación eficaz de los servicios públicos. Para cumplir con estas obligaciones, y con las demás dispuestas en la legislación y reglamentación aplicable, la Subdirección adscribirá, coordinará, instruirá y facultará para la resolución de la competencia respectiva, a las siguientes dependencias:</p> <p>a) Jefatura de Rastros Municipales; b) Jefatura de Cementerios, y c) Jefatura de Taller Municipal.</p> <p>Adicionalmente, contará con una Jefatura Administrativa y con una Subjefatura de Almacén y Suministros, así como con el resto de áreas que sean necesarias para el ejercicio de sus atribuciones y con el demás recurso humano que se le asigne y establezca anualmente en la plantilla de personal aprobada por el Ayuntamiento.</p>			
Dirección de Inspección, Vigilancia y Responsabilidad Civil	Artículo 222. La Dirección de Inspección, Vigilancia y Responsabilidad Civil, se	I. Realizar visitas de inspección o verificación, de conformidad con las disposiciones correspondientes, con el objeto de	La información se encuentra en la siguiente liga del Portal de Transparencia del Municipio, en el apartado del artículo 8, numeral	La información se encuentra en la siguiente liga del Portal de Transparencia del Municipio, en el apartado del artículo 8, numeral	La información se encuentra en la siguiente liga del Portal de Transparencia del Municipio, en el apartado del artículo 8, numeral

**FUNCIONES QUE REALIZA EL SUJETO OBLIGADO
ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN 02 DE ENERO DEL 2025**

	<p>especializará en la realización de las funciones de vigilancia e inspección que le competen al Municipio, derivado de la aplicación de los reglamentos municipales o de las leyes federales o estatales cuya supervisión esté encomendada a la autoridad local.</p> <p>Esta Dirección concentrará al personal especializado en la validación del cumplimiento, por parte de los particulares, de las normas y disposiciones en materia de comercio, ambulante, cuidado del patrimonio público, eventos, horarios, anuncios, ruido, uso de la vía pública e imagen urbana; promoviendo la legalidad y efectuando sus actos de autoridad de forma imparcial, con pleno respeto a los derechos humanos de las personas y sin discriminación alguna.</p>	<p>comprobar el estricto cumplimiento de la reglamentación municipal aplicable;</p> <p>II. Notificar a las personas físicas y jurídicas el resultado de la visita por actos u omisiones que les sean imputables por infringir las disposiciones aplicables;</p> <p>III. Ordenar y practicar de manera fundada y motivada los actos de retiro, aseguramiento, decomiso o clausura, en los términos previstos en la legislación y normatividad aplicable;</p> <p>IV. Mantener actualizado, en coordinación con la Dependencia competente, un manual de actuación en el que se determinen las obligaciones a su cargo respecto a giros particulares que desarrollen actividades reguladas por otros ordenamientos municipales, a fin de optimizar su verificación;</p> <p>V. Comunicar los resultados de las inspecciones, según sea el caso, a la Secretaría General, a la Sindicatura, a la Dirección Jurídica y/o al resto de Dependencias municipales competentes;</p> <p>VI. Coadyuvar con la Sindicatura y/o con la Dirección Jurídica en el diseño y validación</p>	<p>1, fracción v, inciso r) de la ley de transparencia y acceso a la información del estado de jalisco y sus municipios; https://transparencia.puertovallarta.gob.mx/articulo8.php?buscando=organico&pag=art8-secVr</p>	<p>1, fracción v, inciso g) de la ley de transparencia y acceso a la información del estado de jalisco y sus municipios; https://transparencia.puertovallarta.gob.mx/articulo8.php?pag=art8-secVg</p>	<p>1, fracción v, inciso c) de la ley de transparencia y acceso a la información del estado de jalisco y sus municipios; https://transparencia.puertovallarta.gob.mx/articulo8.php?pag=art8-secVc</p>
--	---	--	--	--	--

		<p>de los formatos de órdenes de visita y actas de inspección que empleen las o los inspectores municipales;</p> <p>VII. Solicitar, cuando proceda, el auxilio de la fuerza pública para el desempeño de sus atribuciones;</p> <p>VIII. Establecer, en colaboración con las Dependencias municipales que corresponda; las medidas de coordinación y supervisión, la capacitación, los procedimientos y conducción, requisitos de preparación profesional y lineamientos de actuación de las y los inspectores encargados de la vigilancia y aplicación de la legislación y normatividad del orden municipal vigentes;</p> <p>IX. Promover y difundir las medidas que favorezcan la atención, cumplimiento eficiente y responsabilidad civil de las y los particulares a la normatividad vigente, y</p> <p>X. Las demás previstas en la legislación y normatividad aplicable, así como aquellas que le instruya la Presidenta o Presidente Municipal y/o la persona titular de la Secretaría General del Ayuntamiento.</p>			
--	--	---	--	--	--

**FUNCIONES QUE REALIZA EL SUJETO OBLIGADO
ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN 02 DE ENERO DEL 2025**

<p>Dirección de Vinculación con Zona Federal Marítimo Terrestre</p>	<p>Artículo 252. La Dirección de Vinculación a la Zona Federal Marítimo Terrestre es responsable de realizar las funciones operativas de comprobación, determinación y apoyo a la Hacienda Municipal para la recaudación y cobro de los derechos establecidos en el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, con la finalidad de destinar los ingresos obtenidos al cumplimiento de las tareas de vigilancia, administración, mantenimiento, preservación y limpieza del entorno costero, específicamente de la Zona Federal Marítimo Terrestre, en adelante ZOFEMAT, garantizando su protección y contribuyendo al desarrollo sostenible de la ciudad.</p>	<p>I. Coordinar la integración, actualización y supervisión del padrón de contribuyentes por el uso, goce o aprovechamiento de la ZOFEMAT y Terrenos Ganados al Mar;</p> <p>II. Participar, junto a la Dirección de Catastro, en la actualización cartográfica y en el inventariado de bienes inmuebles de las áreas que comprenden la ZOFEMAT, las playas y los terrenos ganados al mar, de manera coordinada con las autoridades estatales y federales;</p> <p>III. Colaborar con la Dirección de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y con el resto de instancias competentes, según corresponda, en la delimitación, zonificación y ordenamiento de las áreas que comprenden la ZOFEMAT, las playas y los terrenos ganados al mar, de manera coordinada con las autoridades estatales y federales;</p> <p>IV. Auxiliar a la Presidenta o Presidente Municipal en las gestiones y ejercicio de las competencias que le corresponden por razón de integrar los comités estatales, técnicos y de aprovechamiento sustentable de la ZOFEMAT;</p>	<p>La información se encuentra en la siguiente liga del Portal de Transparencia del Municipio, en el apartado del artículo 8, numeral 1, fracción v, inciso r) de la ley de transparencia y acceso a la información del estado de Jalisco y sus municipios; https://transparencia.puertovallarta.gob.mx/articulo8.php?buscando=organico&pag=art8-secVr</p>	<p>La información se encuentra en la siguiente liga del Portal de Transparencia del Municipio, en el apartado del artículo 8, numeral 1, fracción v, inciso g) de la ley de transparencia y acceso a la información del estado de Jalisco y sus municipios; https://transparencia.puertovallarta.gob.mx/articulo8.php?pag=art8-secVg</p>	<p>La información se encuentra en la siguiente liga del Portal de Transparencia del Municipio, en el apartado del artículo 8, numeral 1, fracción v, inciso c) de la ley de transparencia y acceso a la información del estado de Jalisco y sus municipios; https://transparencia.puertovallarta.gob.mx/articulo8.php?pag=art8-secVc</p>
---	---	---	---	---	---

		<p>V. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables al uso, goce y utilización de la ZOFEMAT, colaborando con las autoridades federales, estatales y municipales competentes, y proponiendo la celebración de convenios intergubernamentales que fortalezcan la gestión integral y el aprovechamiento sustentable del entorno costero;</p> <p>VI. Supervisar la ejecución de los programas aprobados por los comités y subcomités estatales, técnicos y de aprovechamiento, orientados al mantenimiento, limpieza, vigilancia, delimitación y preservación del entorno costero, garantizando el uso adecuado de los recursos asignados y el cumplimiento de los objetivos de conservación y sostenibilidad de la ZOFEMAT, en virtud de lo dispuesto por los convenios de colaboración administrativa en materia fiscal vigentes y aquellos que celebren la Federación, el Estado de Jalisco y el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, así como en virtud de los actos jurídicos de coordinación para el aprovechamiento sustentable de las playas, zonas marítimo terrestres y terrenos ganados al mar que establezca la autoridad estatal;</p>			
--	--	---	--	--	--

		<p>VII. Coordinar la generación de reportes de transparencia y rendición de cuentas sobre las actividades realizadas, los programas implementados y el estado de los recursos, conforme a las disposiciones normativas vigentes;</p> <p>VIII. Favorecer el funcionamiento y la instalación del Subcomité Municipal de Concertación de la ZOFEMAT, como un espacio de diálogo y colaboración entre el municipio, otros niveles de gobierno, los concesionarios, permisionarios, usuarios, y la ciudadanía interesada, con el objetivo de promover la participación activa en la planificación, gestión y aprovechamiento sustentable del entorno costero;</p> <p>IX. Vigilar, supervisar y coordinar, la capacitación, los procedimientos y conducción, requisitos de preparación profesional y lineamientos de actuación de las y los inspectores encargados en la aplicación de la normativa, por parte de particulares, en materia de uso, goce y aprovechamiento sustentable de la ZOFEMAT y Terrenos Ganados al Mar;</p> <p>X. Informar periódicamente a la Hacienda Municipal, a los comités y subcomités estatales y a las instancias correspondientes,</p>			
--	--	---	--	--	--

**FUNCIONES QUE REALIZA EL SUJETO OBLIGADO
ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN 02 DE ENERO DEL 2025**

		<p>sobre los avances operativos, financieros y administrativos relacionados con la gestión de la ZOFEMAT, y</p> <p>XI. Las demás previstas en la normatividad, así como aquellas que le instruya la Presidencia Municipal o la persona titular de la Gerencia de Gabinete de Territorio y Ciudad Sustentable.</p>			
Oficialía Mayor de Padrón y Licencias	<p>Artículo 263. La Oficialía Mayor de Padrón y Licencias tiene la responsabilidad de integrar el padrón de unidades y actividades económicas que se desarrollan en establecimientos fijos, semifijos o ambulantes en el Municipio, así como de expedir las licencias y permisos para su lícito funcionamiento, en promoción de un entorno ordenado, seguro y sostenible.</p> <p>Estará facultada para incoar y resolver, con el apoyo de la Dirección Jurídica y de la Dirección de Inspección,</p>	<p>I. Llevar a cabo el registro, integración y actualización periódica del padrón de actividades económicas, asegurando la documentación correspondiente y verificando su orden y forma en virtud de la normatividad vigente;</p> <p>II. Fomentar y promover la incorporación voluntaria de los establecimientos, al cumplimiento de las medidas regulatorias municipales, mediante la difusión de información que socialice la importancia de adherir a la normatividad local;</p> <p>III. Velar por el cumplimiento del Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; en lo que concierne a las obligaciones y atribuciones del ámbito de su competencia;</p>	<p>La información se encuentra en la siguiente liga del Portal de Transparencia del Municipio, en el apartado del artículo 8, numeral 1, fracción v, inciso r) de la ley de transparencia y acceso a la información del estado de jalisco y sus municipios; https://transparencia.puertovallarta.gob.mx/articulo8.php?buscando=organico&pag=art8-secVr</p>	<p>La información se encuentra en la siguiente liga del Portal de Transparencia del Municipio, en el apartado del artículo 8, numeral 1, fracción v, inciso g) de la ley de transparencia y acceso a la información del estado de jalisco y sus municipios; https://transparencia.puertovallarta.gob.mx/articulo8.php?pag=art8-secVg</p>	<p>La información se encuentra en la siguiente liga del Portal de Transparencia del Municipio, en el apartado del artículo 8, numeral 1, fracción v, inciso c) de la ley de transparencia y acceso a la información del estado de jalisco y sus municipios; https://transparencia.puertovallarta.gob.mx/articulo8.php?pag=art8-secVc</p>

**FUNCIONES QUE REALIZA EL SUJETO OBLIGADO
ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN 02 DE ENERO DEL 2025**

	<p>Vigilancia y Responsabilidad Civil, los procedimientos administrativos por violar la normatividad de la materia.</p>	<p>IV. Proponer las directrices de imagen visual del Municipio, contando con el apoyo de las instancias competentes y en apego a la normatividad vigente en la materia;</p> <p>V. Asignar a particulares el uso provisional de sitios públicos para ejercer el comercio en tianguis y espacios abiertos del Municipio, así como expedir los permisos municipales correspondientes a tianguis, puestos semifijos y ferias en el espacio público con fines comerciales, observando en todo momento la normatividad aplicable, y</p> <p>Las demás previstas en la normatividad, así como aquellas que le instruya la Presidencia Municipal.</p>			
<p>Comisaría de Seguridad Pública</p>	<p>Artículo 281. Corresponde a la Comisaría de Seguridad Pública asumir el mando de las corporaciones municipales policiales y de tránsito, mismas que se regirán por sus propios ordenamientos y manuales. Es responsable de garantizar y salvaguardar el orden público, la seguridad ciudadana, la seguridad vial, la convivencia pacífica y de</p>	<p>I. Proponer, dirigir y ejecutar los planes y programas destinados a la preservación del orden, la seguridad y la tranquilidad social en el Municipio, así como proteger a los habitantes en su integridad física, bienes, posesiones, derechos y garantías;</p> <p>II. Administrar los separos de detención de la cárcel pública municipal, asegurando en todo momento su correcto funcionamiento y operación conforme a la normatividad aplicable, garantizando la seguridad, la integridad física y el respeto</p>	<p>La información se encuentra en la siguiente liga del Portal de Transparencia del Municipio, en el apartado del artículo 8, numeral 1, fracción v, inciso r) de la ley de transparencia y acceso a la información del estado de Jalisco y sus municipios; https://transparencia.puertovallarta.gob.mx/articulo8.php?buscando=organico&pag=art8-secVr</p>	<p>La información se encuentra en la siguiente liga del Portal de Transparencia del Municipio, en el apartado del artículo 8, numeral 1, fracción v, inciso g) de la ley de transparencia y acceso a la información del estado de Jalisco y sus municipios; https://transparencia.puertovallarta.gob.mx/articulo8.php?pag=art8-secVg</p>	<p>La información se encuentra en la siguiente liga del Portal de Transparencia del Municipio, en el apartado del artículo 8, numeral 1, fracción v, inciso c) de la ley de transparencia y acceso a la información del estado de Jalisco y sus municipios; https://transparencia.puertovallarta.gob.mx/articulo8.php?pag=art8-secVc</p>

	<p>procurar la cultura de paz en Puerto Vallarta, teniendo como objetivo principal asegurar la integridad física y patrimonial de las personas habitantes y visitantes, garantizando en todo momento el cumplimiento de la ley y de las normas de alcance municipal, dentro de un marco de respeto, uso adecuado de la fuerza, transparencia, responsabilidad social y protección de los derechos humanos.</p>	<p>a los derechos de aquellas personas que se lleguen a encontrar bajo custodia policial temporal;</p> <p>III. Administrar la academia municipal de policía y tránsito, implementando programas de educación y adiestramiento que fortalezcan las capacidades de los cuerpos de seguridad, al tiempo de asumir la responsabilidad de ampliar y consolidar su modelo de gestión y certificación, a fin de posicionarla como un referente para la formación y profesionalización de nivel estatal y regional;</p> <p>IV. Formular y conducir la política municipal de información, difusión y educación en seguridad vial, así como coadyuvar a hacer cumplir la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco, en el territorio municipal;</p> <p>V. Desarrollar y ejecutar la política municipal en materia de prevención del delito, así como coordinar y promover las estrategias, medidas, programas, proyectos y/o acciones enfocadas a reducir factores de riesgo que propicien la generación de violencias, así como a combatir las distintas causas y factores que las generan, contemplando para ello</p>			
--	--	--	--	--	--

		<p>la participación activa de la ciudadanía y la actuación con perspectiva de género para el diseño e implementación de medidas dirigidas a reconstruir el tejido social y a fortalecer las redes comunitarias de confianza, en favor de la promoción y protección de los derechos humanos, la igualdad sustantiva y el libre desarrollo integral de las personas;</p> <p>VI. Establecer las directrices de la política de prevención en los ámbitos social, comunitario y situacional, como bases para la construcción de comunidades sólidas, pacíficas y cohesionadas;</p> <p>VII. Promover la participación de las personas en los programas, proyectos y/o acciones vinculadas en la prevención social de las violencias, mediante el desarrollo de competencias y capacidades para gestionar soluciones o conflictos de manera pacífica;</p> <p>VIII. Proponer, establecer y mantener habilitados permanentemente los mecanismos, canales y vías de comunicación y coordinación con la Gerencia de la Ciudad y Centro Histórico, el Sistema DIF Municipal, el IMMujeres, la Dirección de Sostenibilidad Ambiental, la</p>			
--	--	--	--	--	--

**FUNCIONES QUE REALIZA EL SUJETO OBLIGADO
ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN 02 DE ENERO DEL 2025**

		<p>Dirección de Bienestar Animal, la Dirección de Promoción Económica y Turismo y con el resto de las Dependencias municipales, para activar, fortalecer las capacidades, solicitar debidamente y movilizar cuando sea necesario, a los cuerpos de seguridad especializados que componen la Patrulla Rosa, la Patrulla Verde y la Policía Turística de Puerto Vallarta;</p> <p>IX. Velar por la debida instalación y funcionamiento del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública Municipal, en los términos y bajo el procedimiento que señala la normatividad de la materia, y</p> <p>X. Las demás previstas en la normatividad, así como aquellas que le instruya la Presidencia Municipal.</p>			
Dirección de Promoción Económica y Turismo	Artículo 256. La Dirección de Promoción Económica y Turismo tiene el objetivo de promover e impulsar el desarrollo y crecimiento económico local, mediante políticas de diversificación y sostenibilidad de la economía, fomentando la atracción y protección de inversiones, el impulso de la	<p>I. Impulsar el turismo como sector estratégico de la economía de Puerto Vallarta, a través de la planeación y ejecución de políticas públicas enfocadas en la captación de visitantes y en el aumento de la derrama económica generada por las actividades turísticas, contribuyendo así al desarrollo sostenible de la ciudad;</p>	La información se encuentra en la siguiente liga del Portal de Transparencia del Municipio, en el apartado del artículo 8, numeral 1, fracción v, inciso r) de la ley de transparencia y acceso a la información del estado de Jalisco y sus municipios; https://transparencia.puertovallarta.gob.mx/articulo8.php?buscando=organico&pag=art8-secVr	La información se encuentra en la siguiente liga del Portal de Transparencia del Municipio, en el apartado del artículo 8, numeral 1, fracción v, inciso g) de la ley de transparencia y acceso a la información del estado de Jalisco y sus municipios; https://transparencia.puertovallarta.gob.mx/articulo8.php?pag=art8-secVg	La información se encuentra en la siguiente liga del Portal de Transparencia del Municipio, en el apartado del artículo 8, numeral 1, fracción v, inciso c) de la ley de transparencia y acceso a la información del estado de Jalisco y sus municipios; https://transparencia.puertovallarta.gob.mx/articulo8.php?pag=art8-secVc

**FUNCIONES QUE REALIZA EL SUJETO OBLIGADO
ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN 02 DE ENERO DEL 2025**

	<p>actividad empresarial, la generación de empleos y la creación de un entorno favorable para las micro, pequeñas, medianas y grandes empresas. Es responsable de asegurar un crecimiento económico justo y equilibrado, con perspectiva de igualdad social y de equidad territorial, responsivo a las necesidades de la población y de los entes que hacen parte del ecosistema productivo local.</p> <p>Así mismo, tiene como objetivo promover, fortalecer y desarrollar el turismo sostenible en Puerto Vallarta, teniendo en cuenta el crecimiento económico regional, el aprovechamiento equilibrado de los recursos naturales, el respeto y promoción de las diversidades y el pluralismo social, así como su integración a las dinámicas y los flujos de las economías</p>	<p>II. Fungir como enlace entre la Administración Pública Municipal y las entidades públicas o privadas vinculadas con la industria turística;</p> <p>III. Velar en todo por el cumplimiento de la legislación y normatividad en materia de turismo, servicios turísticos y atención al visitante de aplicación municipal;</p> <p>IV. Diseñar, coordinar, promover y ejecutar estrategias, programas, proyectos y/o acciones en favor del turismo responsable, sostenible y accesible en Puerto Vallarta;</p> <p>V. Supervisar las actividades turísticas en Puerto Vallarta, fomentando entre promotores y prestadores de servicios turísticos, aquellas prácticas que contribuyan a minimizar el impacto ambiental y cumplan con características básicas en materia de accesibilidad universal;</p> <p>VI. Desarrollar acciones de capacitación y sensibilización a todos los agentes involucrados en la cadena de valor turística, en materia de sostenibilidad, cuidado del medio ambiente, respeto a los derechos humanos y conservación de los patrimonios históricos y culturales del Municipio;</p>			
--	--	--	--	--	--

	<p>locales, asegurando un desarrollo del destino económicamente justo, socialmente inclusivo y ambientalmente responsable para el disfrute de habitantes y visitantes.</p>	<p>VII. Elaborar y actualizar indicadores, estudios de impacto y análisis integrales sobre las actividades turísticas, con el objetivo de identificar tendencias, áreas de oportunidad y tomar decisiones informadas que favorezcan el desarrollo sostenible y la competitividad del sector turístico en el Municipio;</p> <p>VIII. Vigilar la instalación, integración y correcto funcionamiento del Consejo Consultivo Municipal de Turismo, en los términos que dispone la normatividad aplicable;</p> <p>IX. Ejecutar estrategias, programas, proyectos y acciones que promuevan la diversificación económica local, estimulando la promoción estratégica de las vocaciones productivas del municipio con mayor potencial de generación de riqueza en el corto, mediano y largo plazos; al tiempo de favorecer la actividad exportadora e impulsar la atracción y protección de inversiones nacionales e internacionales, con el objetivo de crear ecosistemas propicios para sectores económicos innovadores y sostenibles;</p> <p>X. Fomentar la creación de espacios y plataformas de desarrollo empresarial,</p>			
--	--	--	--	--	--

		<p>enfocados a abrir nuevas empresas y/o a generar mejores oportunidades de crecimiento para emprendimientos con alto potencial, a través de la implementación de laboratorios de innovación, incubadoras, aceleradoras y/o programas de economía circular, con el fin de fortalecer la capacidad creativa, la competitividad y sostenibilidad de proyectos empresariales o productivos que contribuyan a la economía local;</p> <p>XI. Implementar estrategias, programas, proyectos y/o acciones que promuevan y fortalezcan a las grandes empresas en la ciudad, impulsando la clusterización y la interconexión metropolitana de corredores industriales sostenibles;</p> <p>XII. Ejercer las atribuciones inherentes a la constitución y administración de instrumentos financieros para estimular el desarrollo de las actividades productivas que resulten valiosas para la economía de Puerto Vallarta, en colaboración estrecha con la Hacienda Municipal;</p> <p>XIII. Organizar en coordinación con la Hacienda Municipal, el sistema de evaluación y calificación de proyectos productivos, con el fin de asignar los incentivos fiscales</p>			
--	--	--	--	--	--

		<p>determinados anualmente por la Ley de Ingresos del Municipio;</p> <p>XIV. Promover y diseñar medidas, programas, proyectos y/o acciones en favor de la activación, fortalecimiento y resiliencia de la economía local, a través de la generación de alianzas interinstitucionales, con otros órdenes y niveles de gobierno, con organismos internacionales, con organizaciones de la sociedad civil, colegios de profesionales, cámaras empresariales y demás actores estratégicos de la iniciativa privada en la región;</p> <p>XV. Promover en el ámbito de su competencia, acuerdos regionales o metropolitanos que contribuyan a elevar la productividad y mejorar las condiciones para las y los trabajadores que habitan en la región;</p> <p>XVI. Implementar alternativas y programas de empleo temporal que generen oportunidades laborales en el plazo inmediato, dirigidos a grupos o poblaciones en situación de vulnerabilidad, fomentando su participación en proyectos de desarrollo local y mejorando sus alternativas productivas;</p>			
--	--	---	--	--	--

		<p>XVII. Diseñar e instrumentar medidas vinculadas a la prioridad de combatir efectivamente la pobreza y de terminar con la marginalidad, los rezagos y las desigualdades socioeconómicas en la ciudad;</p> <p>XVIII. Vigilar la instalación, integración y correcto funcionamiento del Consejo de Desarrollo Artesanal del Municipio de Puerto Vallarta, en los términos que dispone la normatividad aplicable;</p> <p>XIX. Actuar como la instancia facilitadora del desarrollo económico de la ciudad, promoviendo acciones transformadoras del entorno productivo, a cargo de la ciudadanía, organizaciones de la sociedad civil, micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, organismos empresariales o representativos de sectores productivos, entre otros que apoyen y fomenten la sostenibilidad de la economía local;</p> <p>XX. Elaborar y presentar trimestralmente un informe a las Comisiones Edilicias permanentes de Servicios Turísticos y Atención al Visitante y de Promoción Nacional e Internacional del Destino Turístico, que contenga de manera detallada las acciones realizadas, los</p>			
--	--	--	--	--	--

**FUNCIONES QUE REALIZA EL SUJETO OBLIGADO
ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN 02 DE ENERO DEL 2025**

		<p>programas implementados, así como los resultados obtenidos en el ámbito de su competencia, con el fin de garantizar la debida rendición de cuentas y el seguimiento de sus atribuciones, y</p> <p>XXI. Las demás previstas en la normatividad, así como aquellas que le instruya la Presidencia Municipal o la persona titular de la Gerencia de Gabinete de Prosperidad, Desarrollo Económico y Turismo.</p>			
<p>Dirección de Fomento Agropecuario, Rescate al Campo, Actividad Forestal y Pesca</p>	<p>Artículo 260. La Dirección de Fomento Agropecuario, Rescate al Campo, Actividad Forestal y Pesca tiene el objetivo de promover, coordinar y articular políticas, estrategias y medidas que vinculen a la comunidad, organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas, organismos internacionales y dependencias gubernamentales, en el desarrollo óptimo de los sectores primarios y su entorno social y humano; contemplando el fortalecimiento de la</p>	<p>I. Impulsar y promover las estrategias, programas, proyectos y/o acciones orientadas al fortalecimiento y modernización sostenible de los sectores agropecuario, forestal y pesquero, garantizando la innovación productiva, el respeto al medio ambiente, la seguridad alimentaria y el apoyo al desarrollo económico local del sector primario en Puerto Vallarta;</p> <p>II. Diseñar, implementar e impulsar estrategias, programas, proyectos y/o acciones que promuevan la adopción de prácticas sostenibles y de economía circular dentro del sector agropecuario, forestal y pesquero, a fin de incentivar la responsabilidad ambiental en estas esferas productivas; en coordinación con otras Dependencias municipales, los</p>	<p>La información se encuentra en la siguiente liga del Portal de Transparencia del Municipio, en el apartado del artículo 8, numeral 1, fracción v, inciso r) de la ley de transparencia y acceso a la información del estado de Jalisco y sus municipios; https://transparencia.puertovallarta.gob.mx/articulo8.php?buscando=organico&pag=art8-secVr</p>	<p>La información se encuentra en la siguiente liga del Portal de Transparencia del Municipio, en el apartado del artículo 8, numeral 1, fracción v, inciso g) de la ley de transparencia y acceso a la información del estado de Jalisco y sus municipios; https://transparencia.puertovallarta.gob.mx/articulo8.php?pag=art8-secVg</p>	<p>La información se encuentra en la siguiente liga del Portal de Transparencia del Municipio, en el apartado del artículo 8, numeral 1, fracción v, inciso c) de la ley de transparencia y acceso a la información del estado de Jalisco y sus municipios; https://transparencia.puertovallarta.gob.mx/articulo8.php?pag=art8-secVc</p>

	<p>actividad agropecuaria, forestal y pesquera del Municipio, impulsando prácticas sostenibles, innovadoras y productivas que contribuyan a la seguridad alimentaria, a la economía circular y a la conservación y manejo sostenible de los recursos naturales.</p>	<p>distintos órdenes y niveles de gobierno, asociaciones civiles, organizaciones populares, cooperativas, centros de investigación o instituciones académicas;</p> <p>III. Implementar y mejorar la capacitación, al igual que las prácticas de instalación, uso y aprovechamiento de tecnologías que ayuden a aumentar la productividad sostenible en los sectores primarios en el entorno rural y urbano, así como a minimizar los impactos ambientales generados por las actividades agropecuarias, a fin de contribuir a mejorar la calidad de vida de las comunidades locales y el bienestar tanto de productores como de consumidores;</p> <p>IV. Vigilar la instalación, integración y correcto funcionamiento del Consejo Consultivo Municipal de Fomento Agropecuario, Forestal y Pesca de Puerto Vallarta, en los términos que dispone la normatividad aplicable, y</p> <p>V. Las demás previstas en la normatividad, así como aquellas que le instruya la Presidencia Municipal o la persona titular de la Gerencia de Gabinete de Prosperidad, Desarrollo Económico y Turismo.</p>			
--	---	---	--	--	--

**FUNCIONES QUE REALIZA EL SUJETO OBLIGADO
ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN 02 DE ENERO DEL 2025**

<p>Oficialía Mayor Administrativa y de Gestión Humana</p>	<p>Artículo 217. La Oficialía Mayor Administrativa y de Gestión Humana es la Dependencia responsable de gestionar y llevar el control de los bienes materiales propiedad del Municipio, administrar el talento humano, promover su capacitación continua, garantizar sus derechos laborales y asegurar la prestación de servicios médicos para las servidoras y servidores públicos municipales.</p> <p>Artículo 219. De manera adicional y para un mejor desempeño de sus funciones sustantivas, la Oficialía Mayor Administrativa y de Gestión Humana, contará con una Gestoría Integral del Talento Humano; y con las Jefaturas de Servicios Médicos Municipales, de Recursos Humanos, de Nóminas, de Relaciones Laborales, de Capacitación, de Control de Vehículos</p>	<p>I. Emitir los manuales de organización, procedimientos y funcionamiento de la Administración Pública centralizada, en coordinación con las Dependencias respectivas, así como requerir aquellos que deban elaborar las entidades paramunicipales;</p> <p>II. Revisar y firmar en conjunto con la Presidenta o Presidente Municipal, la Secretaría General y la Jefatura de Gabinete, el catálogo de atribuciones que tendrá cada una de las Subdirecciones, Jefaturas o equivalentes, de conformidad a las funciones de sus superiores jerárquicos establecidos en este Reglamento, en los manuales de organización, procedimientos y funcionamiento que refiere la fracción supra, publicando los mismos en la Gaceta Municipal y circulando las notificaciones que corresponda;</p> <p>III. Dar de baja, previo acuerdo del Ayuntamiento, los bienes pertenecientes al patrimonio municipal, que por sus condiciones no cumplan con los requisitos mínimos indispensables para la prestación del servicio público, atribución que podrá ejercer por sí o por conducto de la Subdirección de Patrimonio Municipal;</p>	<p>La información se encuentra en la siguiente liga del Portal de Transparencia del Municipio, en el apartado del artículo 8, numeral 1, fracción v, inciso r) de la ley de transparencia y acceso a la información del estado de Jalisco y sus municipios; https://transparencia.puertovallarta.gob.mx/articulo8.php?buscando=organico&pag=art8-secVr</p>	<p>La información se encuentra en la siguiente liga del Portal de Transparencia del Municipio, en el apartado del artículo 8, numeral 1, fracción v, inciso g) de la ley de transparencia y acceso a la información del estado de Jalisco y sus municipios; https://transparencia.puertovallarta.gob.mx/articulo8.php?pag=art8-secVg</p>	<p>La información se encuentra en la siguiente liga del Portal de Transparencia del Municipio, en el apartado del artículo 8, numeral 1, fracción v, inciso c) de la ley de transparencia y acceso a la información del estado de Jalisco y sus municipios; https://transparencia.puertovallarta.gob.mx/articulo8.php?pag=art8-secVc</p>
---	---	--	---	---	---

**FUNCIONES QUE REALIZA EL SUJETO OBLIGADO
ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN 02 DE ENERO DEL 2025**

	<p>Oficiales; así como con el área de promoción de voluntariado, servicio social y prácticas profesionales; junto a las unidades adicionales y el demás recurso humano que se le asigne anualmente en la plantilla de personal aprobada por el Ayuntamiento</p>	<p>IV. Administrar los bienes muebles e inmuebles propiedad o en resguardo de la Administración Pública Municipal;</p> <p>V. Administrar y llevar el control de los bienes arrendados por el Municipio;</p> <p>VI. Administrar y llevar el control de asignación de vehículos que se destinen a las Dependencias municipales, de conformidad con la normatividad y los manuales aplicables;</p> <p>VII. Recibir y realizar los movimientos de personal a propuesta de la Presidenta o Presidente Municipal, o de las o los titulares de las Dependencias municipales, conforme a la normatividad aplicable y en atención a los techos presupuestales;</p> <p>VIII. Garantizar que la servidora o servidor público perciba la remuneración y prestaciones que tiene conferidas por el cumplimiento de sus obligaciones en el desempeño de su trabajo, de conformidad con la normatividad aplicable;</p> <p>IX. Gestionar y llevar el control de las nóminas, de la plantilla de personal del Gobierno Municipal y de todas aquellas herramientas relacionadas con el gasto por remuneración</p>			
--	---	--	--	--	--

		<p>que se paga al personal que trabaja en el servicio público municipal, entre sueldos, salarios, dietas, honorarios, prestaciones, gastos de seguridad social y otros derivados de las relaciones laborales; atribución que podrá ejercer por sí, o por conducto de la Gestoría Integral del Talento Humano;</p> <p>X. Recopilar, registrar y resguardar la documentación personal y laboral de las y los servidores públicos del Municipio, asegurando la confidencialidad y cuidado de los mismos;</p> <p>XI. Instrumentar el Sistema Municipal de Servicio Profesional de Carrera que regule el Ayuntamiento y constituirse como el órgano de operación y administración del mismo, atendiendo a la legislación aplicable;</p> <p>XII. Vigilar en todo por el cumplimiento del Reglamento Interior de Trabajo del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; del Reglamento de la Comisión Mixta de Capacitación y Escalafón del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; y del Reglamento de Servicios Médicos Municipales;</p> <p>XIII. Propiciar la celebración de convenios con instituciones educativas, públicas, privadas</p>			
--	--	--	--	--	--

**FUNCIONES QUE REALIZA EL SUJETO OBLIGADO
ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN 02 DE ENERO DEL 2025**

		<p>y civiles, a fin de promover el voluntariado y la prestación del servicio social, gestionando y canalizando a las y los prestadores o practicantes de forma adecuada, velando por fortalecer las competencias de su perfil profesional y que la asignación contribuya con su formación integral;</p> <p>XIV. Promover relaciones laborales y profesionales armónicas, dignas, respetuosas y positivas con las y los servidores públicos, así como con sus representantes sindicales, y</p> <p>XV. Las demás previstas en la normatividad aplicable, así como aquellas que le instruya la Presidencia Municipal.</p>			
Subdirección de Patrimonio Municipal	Artículo 218. La Oficialía Mayor Administrativa y de Gestión Humana, adscribirá e instruirá a una Subdirección de Patrimonio Municipal, que será la responsable del control y administración de los bienes muebles e inmuebles de dominio público y dominio privado señalados en la Ley del Gobierno y la Administración	<p>I. Coadyuvar en la gestión, control, administración, conservación y vigilancia de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio;</p> <p>II. Planear, optimizar y evaluar el uso correcto del mobiliario, equipo, bienes inmuebles y vehículos propiedad del Municipio;</p> <p>III. Controlar y apoyar de manera eficaz y oportuna a todas las Dependencias municipales en materia de seguros,</p>	La información se encuentra en la siguiente liga del Portal de Transparencia del Municipio, en el apartado del artículo 8, numeral 1, fracción v, inciso r) de la ley de transparencia y acceso a la información del estado de Jalisco y sus municipios; https://transparencia.puertovallarta.gob.mx/articulo8.php?buscan=organico&pag=art8-secVr	La información se encuentra en la siguiente liga del Portal de Transparencia del Municipio, en el apartado del artículo 8, numeral 1, fracción v, inciso g) de la ley de transparencia y acceso a la información del estado de Jalisco y sus municipios; https://transparencia.puertovallarta.gob.mx/articulo8.php?pag=art8-secVg	La información se encuentra en la siguiente liga del Portal de Transparencia del Municipio, en el apartado del artículo 8, numeral 1, fracción v, inciso c) de la ley de transparencia y acceso a la información del estado de Jalisco y sus municipios; https://transparencia.puertovallarta.gob.mx/articulo8.php?pag=art8-secVc

**FUNCIONES QUE REALIZA EL SUJETO OBLIGADO
ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN 02 DE ENERO DEL 2025**

	<p>Pública Municipal del Estado de Jalisco, la cual contará con las siguientes atribuciones:</p>	<p>tenencias y refrendos para el parque vehicular propiedad del Municipio;</p> <p>IV. Actualizar, controlar y administrar el inventario general de los bienes del Municipio;</p> <p>V. Brindar atención y apoyo al Órgano Interno de Control y a la Sindicatura Municipal, ante la revisión del desempeño de sus atribuciones y para asegurar el criterio técnico-jurídico de sus operaciones, sobre todo, en casos que impliquen a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco;</p> <p>VI. Practicar, con la instrucción del Órgano Interno de Control, auditoría sobre la existencia física de los bienes patrimoniales asignados a las diferentes Dependencias municipales;</p> <p>VII. Incorporar en forma permanente y periódica los bienes que, por donación, cesión de derechos o expropiación pasen a ser parte del patrimonio municipal;</p> <p>VIII. Planear, dirigir y controlar las políticas y procedimientos relativos a los resguardos, altas, bajas y transferencias de mobiliario y equipo, para que todo empleado municipal</p>			
--	--	--	--	--	--

		<p>tenga el resguardo y cuidado de todos los bienes muebles del Municipio;</p> <p>IX. Proponer a su superior jerárquico, las directrices y lineamientos para iniciar, cuando corresponda, el procedimiento de baja de bienes muebles y parque vehicular, en atención a la normatividad aplicable;</p> <p>X. Sugerir a las Dependencias municipales competentes, directrices y lineamientos de vigilancia y control necesarios para evitar la ocupación irregular de predios, fincas e inmuebles de propiedad municipal, proponiendo las medidas necesarias para recuperar aquellos que hayan sido ocupados sin autorización; así mismo, deberá coordinar sus actuaciones con la Sindicatura y con su superior jerárquico, en todo lo referente a procedimientos para la recuperación de bienes propiedad municipal que se encuentren en litigio;</p> <p>XI. Informar a su superior jerárquico, durante el mes de septiembre de cada año, los movimientos que se hayan efectuado en el patrimonio; así como dar cuenta de manera semestral, sobre el estado que guarda el parque vehicular del Municipio y los movimientos que se hubieren efectuado en torno éste, coadyuvando y reportando a la</p>			
--	--	---	--	--	--

		<p>Sindicatura sobre siniestros, quejas o litigios en las que algún vehículo propiedad municipal estuviese implicado;</p> <p>XII. Proponer a su superior jerárquico, los formatos oficiales de las cartas de resguardo respecto de los bienes muebles; así como los formatos mediante los que se designe al responsable de supervisión para el caso de bienes inmuebles municipales. Cuando sea emitido y debidamente signado un formato oficial de carta de resguardo, será responsabilidad de la Dependencia municipal respectiva, el llenado, custodia y actualización del mismo, así como la remisión de un tanto a la Oficialía Mayor Administrativa y de Gestión Humana. Las cartas de resguardo no podrán ser desechadas sino hasta que sea reintegrado físicamente el bien, objeto de la misma, y se verifique que su deterioro es el que corresponde a su uso normal y moderado. El incumplimiento de esta disposición será causa de responsabilidad, en los términos de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco y de los ordenamientos municipales aplicables, y</p> <p>XIII. Las demás previstas en la normatividad aplicable, así como aquellas que le instruya</p>			
--	--	---	--	--	--

**FUNCIONES QUE REALIZA EL SUJETO OBLIGADO
ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN 02 DE ENERO DEL 2025**

		la persona titular de la Oficialía Mayor Administrativa y de Gestión Humana.			
Dirección de Innovación y Desarrollo Institucional	Artículo 220. La Dirección de Innovación y Desarrollo Institucional es la Dependencia responsable de dar seguimiento y realizar la evaluación del desempeño y alcance de los resultados conseguidos por la implementación de los programas operativos anuales de la Administración Pública, de acuerdo con las metas, objetivos y prioridades señaladas en el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza y con el modelo de gestión gubernamental que determine la Presidencia Municipal. Deberá garantizar el cumplimiento de la normatividad en materia de transparencia, organizar las funciones administrativas relacionadas con el acceso a la información y la protección de datos personales, así como administrar y	<p>I. Participar en la modernización y simplificación de los sistemas administrativos;</p> <p>II. Concentrar la información estadística y geográfica necesaria para mejorar la toma de decisiones, en coordinación con las instancias a quienes compete la planeación territorial, y a través de los estudios realizados por las Dependencias municipales;</p> <p>III. Asegurar la actualización permanente del Sistema Municipal de Monitoreo y Evaluación, en cumplimiento de la Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios, y del Reglamento Interior del Consejo de Participación y Planeación para el Desarrollo Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco;</p> <p>IV. Requerir y recabar información, indicadores y estadísticas generadas por las Dependencias municipales, a fin de analizar las mismas para gestionar la integración y redacción del Informe de Gobierno de la Presidencia Municipal;</p>	La información se encuentra en la siguiente liga del Portal de Transparencia del Municipio, en el apartado del artículo 8, numeral 1, fracción v, inciso r) de la ley de transparencia y acceso a la información del estado de jalisco y sus municipios; https://transparencia.puertovallarta.gob.mx/articulo8.php?buscando=organico&pag=art8-secVr	La información se encuentra en la siguiente liga del Portal de Transparencia del Municipio, en el apartado del artículo 8, numeral 1, fracción v, inciso g) de la ley de transparencia y acceso a la información del estado de jalisco y sus municipios; https://transparencia.puertovallarta.gob.mx/articulo8.php?pag=art8-secVg	La información se encuentra en la siguiente liga del Portal de Transparencia del Municipio, en el apartado del artículo 8, numeral 1, fracción v, inciso c) de la ley de transparencia y acceso a la información del estado de jalisco y sus municipios; https://transparencia.puertovallarta.gob.mx/articulo8.php?pag=art8-secVc

	<p>resguardar el archivo municipal. De igual forma, será responsable de coordinar el proceso continuo y permanente de mejora regulatoria del municipio, en los términos que ordenan las disposiciones aplicables. Adicionalmente, contará con las siguientes atribuciones:</p>	<p>V. Participar del Consejo Municipal y titular la Unidad de Mejora Regulatoria, en los términos que refiere la normatividad de la materia, así como diseñar, proponer y velar por la implementación del Programa Anual de Mejora Regulatoria y coadyuvar en la elaboración de los Análisis de Impacto Regulatorio que sean de beneficio para la ciudad y su gobierno;</p> <p>VI. Establecer la política municipal destinada a promover la cultura de la transparencia y las buenas prácticas de gobierno;</p> <p>VII. Establecer la política informática y de uso de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de la Administración Pública Municipal;</p> <p>VIII. Dictar la política y los lineamientos en materia archivística para la Administración Pública, en virtud de la normatividad aplicable y promoviendo una cultura de investigación, acceso y consulta de los archivos municipales de interés general, y</p> <p>IX. Las demás previstas en la normatividad aplicable, así como aquellas que le instruya la Presidencia Municipal o la persona titular de la Gerencia de Gabinete Temático de Gobierno Inteligente.</p>			
--	--	---	--	--	--

**FUNCIONES QUE REALIZA EL SUJETO OBLIGADO
ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN 02 DE ENERO DEL 2025**

<p>Subdirección de Gobierno Abierto, Electrónico y Digital</p>	<p>Artículo 221. Para el mejor desempeño de sus funciones sustantivas, instruirá y adscribirá a las siguientes áreas de apoyo</p>	<p>I. Una Subdirección de Gobierno Abierto, Electrónico y Digital, que diseñará, propondrá a la validación de la Dirección, e implementará, las normas que rigen el uso y mejor aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para las Dependencias municipales, así como los procedimientos para el desarrollo e implantación de sistemas informáticos, de telecomunicación, ciberseguridad y demás recursos tecnológicos. La Subdirección administrará los equipos de cómputo propiedad de la Administración Pública, asegurando su correcto funcionamiento, el hardware, los activos de la infraestructura tecnológica y de radiocomunicación, los servicios de internet y telefonía contratados por el Municipio, así como los licenciamientos y controles de acceso a software específico. Contará a su vez con el auxilio de una Jefatura de Ingeniería de Procesos; una Jefatura de Innovación y Calidad de Tecnología Informática; una Jefatura de Telemática y Seguridad</p>	<p>La información se encuentra en la siguiente liga del Portal de Transparencia del Municipio, en el apartado del artículo 8, numeral 1, fracción v, inciso r) de la ley de transparencia y acceso a la información del estado de Jalisco y sus municipios; https://transparencia.puertovallarta.gob.mx/articulo8.php?buscando=organico&pag=art8-secVr</p>	<p>La información se encuentra en la siguiente liga del Portal de Transparencia del Municipio, en el apartado del artículo 8, numeral 1, fracción v, inciso g) de la ley de transparencia y acceso a la información del estado de Jalisco y sus municipios; https://transparencia.puertovallarta.gob.mx/articulo8.php?pag=art8-secVg</p>	<p>La información se encuentra en la siguiente liga del Portal de Transparencia del Municipio, en el apartado del artículo 8, numeral 1, fracción v, inciso c) de la ley de transparencia y acceso a la información del estado de Jalisco y sus municipios; https://transparencia.puertovallarta.gob.mx/articulo8.php?pag=art8-secVc</p>
--	--	--	---	---	---

		<p>de Tecnología Informática; una Jefatura de Ingeniería de Software, y una Jefatura de Soporte Técnico y Sistemas en Producción.</p> <p>II. Una Jefatura de Control, Evaluación y Seguimiento, responsable de integrar e instrumentar el Sistema y Estrategia Municipal de Monitoreo y Evaluación, y de vigilar el desempeño de las Dependencias municipales, conforme al Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza. Contará con una Coordinación de la Estrategia Municipal de Monitoreo y Evaluación y, para favorecer el despacho de los asuntos de su competencia, cada una de las Dependencias municipales previstas en este Ordenamiento, por conducto de su titular, designará oficialmente a un servidor o servidora pública como Enlace de Control y Seguimiento, quien atenderá las solicitudes de esta Jefatura, como complemento de las funciones inherentes que dicho enlace ya desempeñe en la Dependencia correspondiente y sin</p>			
--	--	--	--	--	--

		<p>que ello implique modificar su adscripción laboral.</p> <p>III. Una Jefatura de Transparencia, que además de contar con las atribuciones que dispone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, es la responsable de dar trámite y respuesta a las solicitudes de información y de favorecer el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los particulares; de gestionar y publicar la información pública de manera oportuna, continua, permanente y proactiva; de requerir a las Dependencias la documentación necesaria para el correcto ejercicio de sus facultades; y de asesorar a las unidades de transparencia de las áreas centralizadas y paramunicipales, así como de capacitar a las y los servidores públicos en materia de acceso a la información y protección de datos. Para favorecer el despacho</p>			
--	--	---	--	--	--

		<p>de los asuntos de su competencia, cada una de las Dependencias municipales previstas en este Ordenamiento, por conducto de su titular, designará oficialmente a un servidor o servidora pública como Enlace de Transparencia, quien atenderá las solicitudes de esta Jefatura, como complemento de las funciones inherentes que dicho enlace ya desempeñe en la Dependencia correspondiente y sin que ello implique modificar su adscripción laboral.</p> <p>IV. Una Jefatura de Archivo Municipal, responsable de establecer y operar el sistema institucional de archivo, garantizando el resguardo, organización, conservación y acceso al patrimonio documental del Municipio, además de coordinar la depuración y los procesos de gestión documental, atendiendo la Ley de Archivos del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el Reglamento del Archivo Municipal y Estadística de Puerto Vallarta, Jalisco.</p> <p>V. Un Coordinación de Mejora Regulatoria, responsable de llevar a</p>			
--	--	--	--	--	--

**FUNCIONES QUE REALIZA EL SUJETO OBLIGADO
ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN 02 DE ENERO DEL 2025**

		<p>cabo los Análisis de Mejora Regulatoria, y que auxiliará a la Dirección con las competencias que ésta guarda como titular de la Unidad de Mejora Regulatoria, conforme lo establece el Reglamento Municipal de Mejora Regulatoria del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.</p>			
<p>Dirección de Intendencia, Suministros y Mantenimiento</p>	<p>Artículo 224. La Dirección de Intendencia, Suministros y Mantenimiento es la dependencia municipal encargada de llevar el mantenimiento de las instalaciones y edificios públicos que albergan a las Dependencias de la Administración Pública Municipal, así como de mantener en estado óptimo los equipamientos y el mobiliario indispensable para el adecuado despacho de los asuntos que a cada área competen.</p>	<p>I. Asegurar la conservación y mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles del patrimonio municipal y fijar las bases generales para el mantenimiento de los mismos;</p> <p>II. Programar y ejecutar el mantenimiento correctivo y preventivo de las instalaciones;</p> <p>III. Programar y prestar los servicios generales, de limpieza y administrativos a las áreas internas de las Dependencias;</p> <p>IV. Asegurar el estado óptimo de funcionamiento de los inmuebles propiedad municipal, atendiendo servicios de herrería, carpintería, plomería, obra civil, eléctrica, imagen de exteriores e interiores, aires acondicionados y otros requerimientos esenciales, mediante procedimientos eficientes y atención inmediata;</p>	<p>La información se encuentra en la siguiente liga del Portal de Transparencia del Municipio, en el apartado del artículo 8, numeral 1, fracción v, inciso r) de la ley de transparencia y acceso a la información del estado de Jalisco y sus municipios; https://transparencia.puertovallarta.gob.mx/articulo8.php?buscando=organico&pag=art8-secVr</p>	<p>La información se encuentra en la siguiente liga del Portal de Transparencia del Municipio, en el apartado del artículo 8, numeral 1, fracción v, inciso g) de la ley de transparencia y acceso a la información del estado de Jalisco y sus municipios; https://transparencia.puertovallarta.gob.mx/articulo8.php?pag=art8-secVg</p>	<p>La información se encuentra en la siguiente liga del Portal de Transparencia del Municipio, en el apartado del artículo 8, numeral 1, fracción v, inciso c) de la ley de transparencia y acceso a la información del estado de Jalisco y sus municipios; https://transparencia.puertovallarta.gob.mx/articulo8.php?pag=art8-secVc</p>

**FUNCIONES QUE REALIZA EL SUJETO OBLIGADO
ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN 02 DE ENERO DEL 2025**

		<p>V. Gestionar los recursos necesarios de mantenimiento, suministros y consumibles, elaborando el programa operativo y presupuestario anual que corresponda; además de controlar, actualizar y supervisar los inventarios de almacenes de intendencia y la distribución controlada de insumos para el desempeño eficaz de sus funciones;</p> <p>VI. Programar y gestionar el mantenimiento y limpieza de la red de mercados municipales, y</p> <p>Las demás previstas en la normatividad aplicable, así como aquellas que le instruya la Presidencia Municipal, la persona titular de la Gerencia de Gabinete de Gobierno Inteligente o la Jefatura de Gabinete.</p>			
Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos	Artículo 284. La Dirección de Protección Civil y Bomberos es un órgano de la administración pública, toral en el Sistema Municipal de Protección Civil, y la persona que la encabeza funge como Titular de la Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos, siendo responsable de coadyuvar en la elaboración y ejecución de		La información se encuentra en la siguiente liga del Portal de Transparencia del Municipio, en el apartado del artículo 8, numeral 1, fracción v, inciso r) de la ley de transparencia y acceso a la información del estado de Jalisco y sus municipios; https://transparencia.puertovallarta.gob.mx/articulo8.php?buscando=organico&pag=art8-secVr	La información se encuentra en la siguiente liga del Portal de Transparencia del Municipio, en el apartado del artículo 8, numeral 1, fracción v, inciso g) de la ley de transparencia y acceso a la información del estado de Jalisco y sus municipios; https://transparencia.puertovallarta.gob.mx/articulo8.php?pag=art8-secVg	La información se encuentra en la siguiente liga del Portal de Transparencia del Municipio, en el apartado del artículo 8, numeral 1, fracción v, inciso c) de la ley de transparencia y acceso a la información del estado de Jalisco y sus municipios; https://transparencia.puertovallarta.gob.mx/articulo8.php?pag=art8-secVc

**FUNCIONES QUE REALIZA EL SUJETO OBLIGADO
ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN 02 DE ENERO DEL 2025**

	<p>las políticas, estrategias, medidas, proyectos y/o acciones de prevención, auxilio, recuperación o restablecimiento en el Municipio, conforme a la legislación, los ordenamientos, planes, programas, atlas y demás instrumentos señalados en el marco de los Sistemas Estatal y Municipal de Protección Civil, con el fin de salvaguardar la vida e integridad de las personas, sus bienes, el patrimonio y el entorno natural y urbano ante situaciones de riesgo o emergencia.</p> <p>Es responsable de la elaboración del Atlas de Riesgos municipal y de estudiar, investigar, diseñar, planificar estrategias y proponer programas o proyectos enfocados a la gestión integral de riesgos, prevención de desastres, recuperación post-catástrofe y resiliencia de la comunidad,</p>				
--	--	--	--	--	--

	<p>frente a escenarios emergentes o contingentes en Puerto Vallarta, así como de dotar de información a la autoridad estatal para conformar el Atlas de Riesgos del Estado de Jalisco.</p> <p>Artículo 285. En materia de protección civil, corresponde a la Presidencia Municipal, constituir el Consejo Municipal de Protección Civil, el cual se instituye como el órgano que gestionará y operará el Sistema Municipal de Protección Civil, en los términos y conforme al procedimiento que se señala en la norma específica.</p> <p>Dentro del Consejo Municipal de Protección Civil, la persona Titular de la Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos, hará funciones de Secretaría Técnica, mientras que la persona titular de la Secretaría General del Ayuntamiento realizará funciones de</p>				
--	--	--	--	--	--

**FUNCIONES QUE REALIZA EL SUJETO OBLIGADO
ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN 02 DE ENERO DEL 2025**

	<p>Secretaría Ejecutiva. Sus facultades y obligaciones particulares serán las señaladas en la norma específica.</p> <p>Adicionalmente, corresponde al Titular de la Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos, elaborar el proyecto del Programa Municipal de Protección Civil y presentarlo ante el Consejo para su consideración, modificaciones y aprobación. De igual manera, coadyuvará dentro del Sistema Municipal de Protección Civil, previendo la necesidad de instalar el Comité Municipal de Emergencias y/o de emitir la Declaratoria de Emergencia cuando corresponda y conforme lo establece la normatividad en la materia.</p> <p>Artículo 286. El Sistema Municipal de Protección Civil es el conjunto orgánico y</p>				
--	---	--	--	--	--

**FUNCIONES QUE REALIZA EL SUJETO OBLIGADO
ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN 02 DE ENERO DEL 2025**

	<p>articulado de estructuras, relaciones funcionales, planes, programas, métodos, normas, instancias, principios, instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones, que establecen corresponsablemente las dependencias y entidades del sector público entre sí, con las organizaciones de los diversos grupos voluntarios, sociales, privados y con las autoridades del Estado y la federación, a fin de efectuar acciones coordinadas en materia de protección civil y representa el primer nivel de respuesta ante cualquier eventualidad, que afecte a la población local.</p> <p>Artículo 287. La Dirección de Protección Civil y Bomberos se rige por lo dispuesto en el Reglamento de Protección Civil y Gestión de Riesgos del Municipio de Puerto Vallarta,</p>				
--	--	--	--	--	--

	<p>Jalisco; el cual establece de manera detallada, las disposiciones generales, los fines, obligaciones, responsabilidades, atribuciones, la actuación, estructura, medios e instancias de vinculación interinstitucional e intersectorial y demás asuntos vinculados a la materia.</p> <p>Artículo 288. Adicionalmente, para cumplir con sus obligaciones y llevar a cabo un desempeño cabal de sus atribuciones, adscribirá a una Subdirección de Bomberos y Servicios de Emergencia, e integrará, organizará e instruirá al resto de áreas operativas, coordinaciones, unidades y subunidades que señale su manual de organización, procedimientos y funcionamiento, así como al demás recurso humano que</p>				
--	--	--	--	--	--

**FUNCIONES QUE REALIZA EL SUJETO OBLIGADO
ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN 02 DE ENERO DEL 2025**

	se le asigne y establezca anualmente en la plantilla de personal aprobada por el Ayuntamiento.				
--	--	--	--	--	--